



Manual de Servicios Portuarios para la Operación del Terminal Multipropósito del Puerto de Guayaquil

www.cgsa.com.ec

Historial de Versiones



Página	Fecha	Autor	Comentarios
10	30-03-2022	Dirección de Operaciones Dirección Comercial	Se agrega definición de CGSApp
11	30-03-2022	Dirección de Operaciones Dirección Comercial	Se agrega definición de Cross Docking:
36	30-03-2022	Dirección de Operaciones Dirección Comercial	<p>Donde decía: Para el despacho de mercancías sea contenerizada, carga suelta y carga general (Break Bulk), CGSA cuenta con el servicio de entregas programadas que permite la asignación de turnos para la adecuada operación de entrega de mercancías, tomando en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Ahora dice: Para el despacho de mercancías sea contenerizada, carga suelta y carga general (Break Bulk), CGSA cuenta con el servicio de entregas programadas para la adecuada operación de entrega de mercancías, tomando en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Se agrega: Dependiendo de la disponibilidad, el cliente escoge el horario disponible que considera conveniente para retirar su mercancía.</p> <p>Se actualizan las siguientes casillas: En el caso de que el cliente necesite programar despachos de carga general Break Bulk el mismo deberá gestionar el envío de su planificación con nuestro departamento de logística, la información deberá enviarse únicamente a las siguientes casillas: jefesdelogistica@cgsa.com.ec; breakbulk@cgsa.com.ec; DataentryCFS@cgsa.com.ec">DataentryCFS@cgsa.com.ec; se analizara el requerimiento enviado y se informaran novedades y confirmación.</p>
38	30-03-2022	Dirección de Operaciones Dirección Comercial	Se agrega: Ley Aplicable y Jurisdicción Salvo pacto en contrario, la ley aplicable a la prestación de los servicios descritos en este

			<p>Manual por parte del Concesionario es la legislación ecuatoriana.</p> <p>Salvo pacto en contrario, en caso de controversias originadas por la interpretación, contenido y ejecución del presente Manual y en la prestación del servicio portuario, estas serán resueltas por los jueces y tribunales de la ciudad de Guayaquil.</p>
42	30-03-2022	Dirección de Operaciones Dirección Comercial	<p>Se agrega a la tabla opciones:</p> <p>CGSApp:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificaciones de eventos para importadores LCL • Notificaciones de eventos importadores CFS • Ver mis Solicitudes. • Consulta de Solicitud de Actualización de Datos de Empresa. • Solicitar de Emisión/Renovación de Credencial (Temporal o Permanente) • Solicitar Acceso a la Terminal sin Credencial (Pase Provisional)
53	30-03-2022	Dirección de Operaciones Dirección Comercial	<p>Donde decía: Uso de Facilidades de Remolcadores (TMR) Este servicio consiste en poner a disposición a los operadores de remolcadores, por atraque o desatraque, la infraestructura y facilidades portuarias para la prestación de sus servicios a las naves que arriben a la terminal.</p> <p>Ahora dice: Uso de Facilidades de Remolcadores (TMR) Este servicio consiste en poner a disposición a los operadores de remolcadores, la infraestructura y facilidades Los remolcadores utilizarán para su permanencia en la Terminal, exclusivamente los muelles habilitados para este efecto.</p>
61	30-03-2022	Dirección de Operaciones Dirección Comercial	<p>Se agrega:</p> <p>ZONA DE SERVICIOS PORTUARIOS ESPECIALES (ZSPE): Servicio agregado que brinda CGSA a sus clientes, que optimiza la logística en el manejo de contenedores vacíos (refrigerados), el cual consiste en: Movimiento del contenedor a la ZSPE hasta su despacho al cliente final</p> <ul style="list-style-type: none"> • PTI • Lavado • Seteo • Reparación conforme a normas IICL <p>Almacenaje, se almacena los contenedores a la espera de que sean retirados por los exportadores para sus posteriores consolidaciones.</p>

		Dirección de Operaciones Dirección Comercial	
67	30-03-2022	Dirección de Operaciones Dirección Comercial	Se actualiza tabla de contenidos del Capítulo 10

Tabla de Contenidos

Historial de Versiones	2
Tabla de Contenidos	5
Introducción	7
Capítulo 1: Glosario de Términos y Definiciones	8
Capítulo 2: Identificación de Servicios Básicos	20
Contenido General	20
Capítulo 3: Disposiciones Generales	21
Obligaciones de la Naviera y/o Representante	21
Seguro de Responsabilidad Civil	21
Responsabilidades del Terminal Portuario	22
Capítulo 4: Descripción de los Servicios Básicos	45
PESAJE DE VEHÍCULOS (TPE)	48
Transporte Interno o Porteo (TPC)	53
Uso de Facilidades de Remolcadores (TMR)	53
Uso de Muelles por las Naves (TMN)	53
Capítulo 5: Descripción de Servicios Especiales	54
Capítulo 6: Facilidades para el Manejo de Vacíos	62
Capítulo 7: Programación de los Servicios	63
Capítulo 8: Tarifas por Servicios	64
Capítulo 9: Horarios de Atención	65
Capítulo 10	66
Anexos	68

Introducción

El presente Manual de Servicios es redactado por Contecon Guayaquil S.A. en adelante CGSA en base al contrato de Concesión de servicio público en las terminales de contenedores y multipropósito del puerto de Guayaquil (TCM) celebrado con la Autoridad Portuaria de Guayaquil, el 31 de mayo del 2007, en la cual CGSA se compromete a prestar los servicios portuarios que venían siendo brindados en esta Terminal por los diversos operadores portuarios y empresas de servicios complementarios.

El presente documento será de conocimiento público y establecerá los procedimientos según los cuales los clientes podrán acceder a los servicios que se presten en el Terminal Portuario, siendo que el mismo no reemplaza ni reforma el reglamento de operaciones de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Este manual está orientado a otorgar mayor información a los clientes y usuarios del Puerto Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, asegurar su uso eficiente de la infraestructura y un desarrollo armónico y sustentable en el tiempo concesionado.

El documento indica los procedimientos a ser aplicadas por CGSA sin perjuicio de las atribuciones legales, reglamentos y demás disposiciones legales expedidas por la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), por la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), y por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (Autoridad Aduanera) y de los demás órganos de la Administración del Estado, pudiendo ser modificado en todo momento, a efectos de tener en cuenta la evolución de las necesidades en el margen del futuro desarrollo.

CGSA y los clientes respetaran los procedimientos que se establezcan en este documento sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente.

- **Agente Naviero:** Es la persona natural o jurídica que representa al armador en las gestiones de carácter administrativo, comercial y operacional, así como en todos los trámites relacionados con el arribo y estadía del buque, aceptando en nombre del armador, los derechos y obligaciones que a este le corresponden en dichas gestiones.
- **AISV:** Documento de autorización de ingreso de carga de exportación.
- **Almacenamiento o Almacenaje:** Significa la permanencia y custodia al interior de las Terminales de las cargas o mercancías en los patios, bodegas o cualquier otro recinto o instalación
- **Almacenaje de carga general no contenedorizada en bodegas:** Se entenderá por tal al almacenamiento de carga no contenerizada en bodegas.
- **Almacenaje de carga general no contenedorizada en bodegas especiales:** Se entenderá por tal al almacenamiento de carga no contenedorizada en bodegas especiales, destinadas a carga refrigerada o mercadería peligrosa.
- **Almacenaje de carga general no contenedorizada en patios:** Se entenderá por tal al almacenamiento de carga no contenedorizada en patios.
- **Almacenaje de contenedor:** Se entenderá por tal al almacenamiento de carga en contenedor.
- **Amarre:** Significará la operación consistente en asegurar la nave a los muelles de las Terminales mediante espías, tiras, líneas, cadenas, cabos o cables, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la provisión de tales servicios.
- **Armador:** Es la persona natural o jurídica que, como transportador propietario o no de la embarcación, ejerce la navegación de un buque por cuenta y riesgo propio.
- **Autoridad Portuaria de Guayaquil o APG:** Es la entidad portuaria de derecho público, personería jurídica patrimonio y fondos propios, titular del puerto y de las instalaciones concesionadas y entregadas en concesión. Es la entidad concedente y ejercerá el control de la Concesión.
- **Autoridad Portuaria Nacional:** Se considera como tal a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, organismo estatal dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte Terrestre y Puertos. Indistintamente, también se hará referencia a este organismo como APN.
- **Autoridad Gubernamental:** Se entenderá por tal a cualquier organismo o autoridad que forme parte de la administración pública central o institucional de la función ejecutiva.

- **Buque o Nave:** Embarcación autopropulsada o no, dedicada al transporte de carga y/o personas. Todas las referencias en este manual a buque o buques, nave o naves, incluirán, sin excepción, a su dueño, armador, charteador y/o agente.
- **Buque de Línea:** es aquel que navega bajo un itinerario determinado y cíclico de escalas operado por una Agencia Naviera y que mantiene un servicio regular frecuente desde o hacia el puerto marítimo (CGSA) se considerará también bajo esta denominación a una nave que esa misma Agencia Naviera la coloque como reemplazo de la titular para cubrir su itinerario por cualquier motivo justificado.
- **Buque de Carga de Proyecto:** será aquel buque en el cual se deba operar (cargar, descargar, estivar, reestivar y/o trincar) uno o más bultos definidos como Carga de Proyecto.
- **Autoridad Aduanera:** es el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que, para el efecto será la máxima autoridad en materia aduanera en este país, o la entidad que legalmente la sustituya en sus funciones.
- **Capitán de Puerto (Capitanía de Puerto):** Es la Autoridad Marítima, cuyas funciones están determinadas en el código de Policía Marítima.
- **Carbono neutral:** Se refiere al estado en el que las emisiones netas de gases efecto invernadero expedidas en el ambiente equivalen a cero.
- **Certificación carbono neutro:** Documento emitido por el ente acreditador que acredita que Contecón Guayaquil S.A. relativa al manejo eficiente de las emisiones de efecto invernadero compensándolo con la generación de oxígeno a partir de reservas naturales.
- **Cargar:** significará tomar la carga o contenedor desde su lugar de Almacenamiento, trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- **Carga General Convencional:** es aquella que se presenta en estado sólido y que, estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso no han de superar los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad) lo cual permite un tratamiento como carga convencional con el equipo y la estructura básica del puerto.

- **Carga General no Convencional:** es aquella que se presenta en estado sólido y que, estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superan los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad) lo cual no permite un tratamiento como carga convencional con el equipo y la estructura básica del puerto.
- **Carga a Granel Solida:** Es la carga no movilizada en sacos, cajas u otra clase de embalaje, cargada sin marca ni cuenta alguna, como son: granos, semillas, minerales y otros.
- **Carga a Granel Líquida:** Consiste en la carga que se transporta en estado líquido, sin envases, en tanques del buque y en demás lugares.
- **Carga de Proyecto:** consiste en la carga cuyo peso individual supere las 30 toneladas métricas o de dimensiones que sobrepasan las medidas de un contenedor ISO de 20, 40 o 45 pies. También se considerará Carga de Proyecto aquellas mercancías que por su valor o riesgo impliquen la adopción de métodos y recaudos especiales para la carga, descarga, manipuleo y almacenaje.
- **Carga Susceptible a Pesado:** Carga de importación y exportación que las autoridades competentes disponen que deben recibir el servicio de pesaje durante su ingreso, permanencia y/o salida de las instalaciones portuarias.
- **CAS:** Carta de Autorización de Salida, la cual es emitida de manera electrónica o física por la línea/agencia naviera para que el/los contenedores puedan ser entregados al consignatario.
- **Certificación VGM:** Es el documento exigido por la Organización Marítima Internacional (IMO), al amparo de una enmienda al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS), que requiere que la masa bruta de un contenedor lleno sea verificada antes de que el contenedor sea cargado en el barco. La exigencia de este documento es normada por la SPTM a través de la resolución MTOP-SPTM-2016-088-R del 16 de junio del 2016.
- **CISE:** Centro Integrado de Servicios al Exportador
- **CGSA:** Es CONCECON GUAYAQUIL S. A., concesionario del Puerto de Guayaquil.
- **CGSApp:** Plataforma de trazabilidad de CONCECON GUAYAQUIL S. A. que permite visualizar los eventos de las cargas de importación y exportación a los usuarios de las terminales en tiempo real.
- **Concesión:** Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada que se ejerce por una entidad portuaria, a través del otorgamiento del derecho a personas jurídicas privadas para ocupar y explotar en forma privativa y temporal y en condiciones de exclusividad regulada,

en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Modernización, un recinto portuario o zona terrestre o acuática e instalaciones de los recintos portuarios y de sus zonas de reserva o cuarentena, con el objeto de rehabilitar, mejorar y/o ampliar las áreas e instalaciones recibidas y usarlas para la prestación de servicios portuarios o conexos por delegación de la entidad portuaria, en el caso de la Autoridad Portuaria de Guayaquil esta ha concedido sus instalaciones portuarias por un periodo de veinte (20) años.

- **Contrato:** Se entenderá por tal al instrumento jurídico bilateral por el cual APG delega al Concesionario bajo la modalidad de Concesión, la gestión de las áreas, infraestructuras, instalaciones y equipos comprendidos en el ámbito de la Concesión, en régimen de concesión de Servicio Público en las Terminales y a percibir los ingresos o contraprestaciones correspondientes.
- **Clientes:** Es la persona natural o jurídica que por efecto de su actividad y por disposición de las leyes y normas vigentes, requiere la prestación o utilizan los Servicios Básicos y Servicios Especiales delegados al Concesionario por APG, durante el plazo del Contrato y en los términos previstos en éste.
- **Contenedor:** Es un recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal. Se trata de unidades estancas que protegen las mercancías de la climatología y que están fabricadas de acuerdo con la normativa ISO (International Organization for Standardization).
- **Cross Docking:** Descargar mercancía desde un camión o vehículo entrante para cargarla en un vehículo o camión al muelle.
- **Custodia:** Es la acción de vigilar y conservar la carga durante la permanencia en la Terminal, de acuerdo a la Normativa vigente.
- **DAE:** Declaración aduanera de exportación
- **DAI:** Declaración aduanera de importación
- **DAS:** Declaración Aduanera Simplificada.
- **Desamarre:** Significará soltar las tiras de amarre, espías, cabos, o cables que aseguran una nave a los muelles de CGSA, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la prestación de tal servicio.
- **Descarga:** se entenderá por tal tomar la carga o contenedor desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de Almacenamiento, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

- **Desembarque:** Significará la transferencia de carga o contenedor desde la cubierta o bodega de una nave hasta los muelles, e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
 - **Desestiba:** Se entenderá por tal el desarrumaje de la carga o contenedor al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
 - **Despacho:** Significará la expedición, verificación, control y emisión de los documentos que dejan constancia de su entrega de la carga al consignatario o su representante, incluyendo su administración y gestión, el control de embalaje en el caso de carga general o el control de precintos y estado del contenedor si se trata de carga en contenedores, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios.
 - **Destrinca:** Correspondrá a la liberación de la carga o contenedor, de los elementos que la aseguran a la nave e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
 - **DJT:** Declaración juramentada de transporte
-
- **Dólar de los Estados Unidos de América:** Significa la moneda oficial emitida por los Estados Unidos de América, de curso legal y libre circulación en la República del Ecuador.
 - **EIR:** Equipment interchange receipt, documento de intercambio para la recepción y despacho de contenedores, en el cual se detallan las observaciones físicas (daños o golpes) si los hubiera.
 - **Embarque:** Significará el traslado de la carga o contenedor desde los Terminales hasta el interior de las bodegas o cubierta de la nave, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.
 - **E-Pass:** Pase de puerta electrónico para el despacho de carga de importación.
 - **Estiba:** Se entenderá por tal el arrumaje de carga o contenedor al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
 - **E.T.A. (Estimated Time of Arrival)** Hora estimada de arribo de la nave a boyas de mar. Tiempo estimado de arribo a un punto determinado. Ejemplo boyas de mar, estación de pilotos, etc. Por lo cual al momento de informar un ETA debe hacerse referencia al punto que se indique este arribo.
 - **E.T.B (Estimated time of berthing)** Hora estimada de arribo de la nave al muelle.

- **Fuerza Mayor:** Se define así a las acciones o situaciones que impidan realizar las operaciones portuarias en forma normal tales como fenómenos naturales, conflictos bélicos, accidentes de grandes proporciones, huelgas, paros o emergencias nacionales calificadas como tales por Autoridad Portuaria de Guayaquil.
- **Quiosco:** Dispositivo de auto servicio para el ingreso y salida de carga pesada.
- **Lista de Tarifas o Tarifario de la Concesión:** Se considera tal al conjunto de Tarifas que el Concesionario cobrará por los Servicios que preste en la Concesión y que mantendrá de conocimiento público en cada momento. En ella estarán contenidas las Tarifas Básicas y las Tarifas Especiales.
- **Llegada al Muelle:** Se da esta denominación al momento en que un buque durante la maniobra de atraque al muelle designado para este fin ha asegurado la primera tira de amarre a dicho muelle.
- **Manipuleo:** Es el movimiento de Carga dentro del recinto portuario sin incluir el servicio de transporte.
- **Manipuleo Pontones:** Movimiento de pontones por solicitud ajena a la estiba. Este servicio se presta a solicitud del Armador o su representante.
- **Manifiesto de Carga:** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que deben presentar a la Autoridad Aduanera, los transportistas internacionales o su operador de transporte a la entrada o salida del país.
- **Manual de Servicios Portuarios:** Se entenderá por tal el manual preparado por el Concesionario, de acuerdo al Capítulo VI, párrafo cuarenta puntos cuatro y a la Sección tres de las Normas de Uso de las Terminales.
- **Manual de Verificación de Indicadores:** Significará el manual que establece los procedimientos a utilizar para determinar los indicadores de calidad del servicio en CGSA, en adelante "Indicadores", manual adjunto al Contrato de Concesión como Anexo F.
- **Mercancías Peligrosas de Salida Directa:** son las clasificadas como: IMO 1 (Explosivos); IMO 5.2 (peróxidos orgánicos); IMO 6.2 (sustancias infecciosas) e IMO 7 (Materiales Radioactivos).
- **Monitoreo de Contenedores Refrigerados:** consiste en monitorear la temperatura de los contenedores refrigerados acorde a las instrucciones del cliente.
- **MTOP:** Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

- **Muelle:** Cualquier instalación, muro, amarradero o facilidades de atraque y amarre para buques o naves y los espacios en él asignados para las operaciones de embarque y desembarque.
- **Número de Carga:** Es un número de identificación único de la carga de importación, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Sistema Informático del Autoridad Aduanera. Está constituido por el MRN, número secuencial del BL Master, y en el caso de existir BL Hijos, se añade el número secuencial del BL House.
- **Operador Portuario:** Se considera tal a la persona jurídica privada que presta servicios portuarios por delegación y autorización de una Entidad Portuaria. Su categorización y requisitos de matriculación y habilitación son establecidos por "Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador, expedida mediante resolución No. 60 R.O. 732 del 13 de Abril de 2016", emitido por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- **OPB - Operador Portuario de Buque:** Es el operador portuario cuyos servicios técnicos especializados se brindan directamente a las naves, facilitándose el acceso, permanencia y salida desde una zona de servicio portuario o terminales portuarios públicos o privados.
- **OPC - Operador Portuario de Carga:** Es el que brinda servicios que permiten la gestión y ejecución de actividades técnicas especializadas para la transferencia de carga que se desarrollan a bordo de las naves o dentro de un recinto portuario. Los OPC dispondrán de maquinarias especializadas, equipos, herramientas e implementos de seguridad para sus trabajadores, debidamente capacitados y especializados para su manejo.
- **OPP - Operador Portuario de Pasajeros:** Es aquel cuyos servicios permiten la gestión y ejecución de actividades técnicas especializadas para el embarque y desembarque de pasajeros, en un terminal portuario que reúna las condiciones especiales para éste fin y para las naves especializadas en el transporte de personas.
- **OPSC - Operador Portuario de Servicios Conexos:** Es el que presta servicios técnicos Especializados Y Adicionales De Apoyo A La Nave, Carga O Pasajeros.
- **Operación para Aforo o Inspección de Contenedor:** Significará el conjunto de las actividades de Porteo, vaciado y llenado, desestiba y estiba, trincado/destrincado de la carga general contenida en un contenedor, que por requerimiento de la Autoridad Aduanera o la PNA, se requieran para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida, el contenedor o los sellos.
- **Inspecciones solicitadas por la Policía Antinarcóticos (PNA), que pueden ser Programadas o Pre-Embarque:** Las inspecciones Antinarcóticos Pre-Embarque, se realizan en el muelle previo al embarque, en presencia del representante de la agencia naviera.

La PNA deberá proceder con el bloqueo de embarque de la carga en el sistema informático de CGSA, una vez realizado el bloqueo para los casos de las inspecciones debidamente programadas se envía electrónicamente la notificación de la operación al cliente y agencia naviera; para los casos de inspecciones Pre-Embarque únicamente a la agencia naviera y exportador.

Una vez finalizada la operación de inspección de la carga por parte de la PNA, es su responsabilidad realizar el desbloqueo de embarque en el sistema informático de CGSA.

- **Inspecciones solicitadas por la autoridad aduanera, que pueden ser físicas o por medios no intrusivos (RAYOS X):** Para inspecciones físicas o por medios no intrusivos (Rayos X) solicitados por la Autoridad Aduanera, se procederá a recibir la notificación formal por parte de esta Entidad, tanto para realizar la operación como para la autorización de embarque de las unidades. Si las mercancías no han sido inspeccionadas y CGSA no ha recibido la autorización correspondiente por parte de la autoridad, sea de manera electrónica o por escrito formal, las mismas no serán consideradas para el embarque.
- **Operación para Aforo o Inspección de Carga General:** Significará el conjunto de las actividades de Porteo y posicionamiento de carga general, que por requerimiento de la Autoridad Aduanera o la PNA, se requieran para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el embalaje.
- **Operaciones Portuarias:** Son las actividades relacionadas con la entrada, estadía y salida de las naves y con el movimiento de la carga hacia o desde los buques o en el interior de los espacios terrestres o acuáticos del recinto portuario de CGSA.
- **Pesaje de Vehículos:** Se entenderá por tal el conjunto de las actividades de pesaje, mediante romana o báscula debidamente calibrada, de camiones u otro vehículo de transporte, con o sin carga, y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican del peso registrado, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.
- **Pase de Puerta:** Único documento habilitante para el retiro de carga de importación.
- **Persona:** Significará cualquier (i) persona natural (ii) entidad legal o asociación, incluyendo, sin limitación, cualquier compañía, empresa, sociedad, "joint venture", asociación voluntaria, banco "trust" o sociedad de hecho (iii) gobierno (incluyendo cualquier organismo, o institución que sea subdivisión política o administrativa de éste).
- **Permiso de Operación:** Conforme la resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0060-R del 30 de marzo de 2016, es el que otorga las Entidades Portuarias o sus delegatarios a los operadores portuarios, debidamente matriculados en la SPTMF, hayan cumplido con la

prenombrada Resolución, a efectos de que puedan prestar servicios para los que encuentren habilitados.

- **PNA:** Se refiere a la Policía Nacional Antinarcóticos
- **Pre-Aviso de Contenedor Vacío:** Notificación previo al ingreso, que debe realizar el cliente de los contenedores vacíos de exportación
- **Protocolo TLS:** Los protocolos técnicos, logísticos, y de seguridad son documentos que contienen guías y lineamientos para el mejoramiento de la cadena logística de exportación emitidos por el Ministerio de Comercio Exterior.
- **Puerto:** Es el conjunto de obras e infraestructura, instalaciones, accesos, equipamientos y otras facilidades que se encuentran en la costa, localizados en zonas marino costeras específicas, que tienen por objeto la recepción, abrigo, atención, operación y despacho de embarcaciones y artefactos navales, así como la recepción, operación, almacenaje, tratamiento, movilización y despacho de carga o mercancías nacionales y extranjeras que arriben a él por vía terrestre o marítima.
- **Porteo:** Se entenderá por tal cualquier traslado o transporte, incluyendo cualquier acopio o desacopio, estiba o desestiba en patios o bodegas, de carga o mercancías realizada al interior de las Terminales, incluyendo los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- **Recaudacion Electronica de los Servicios Prestados por CGSA:** Proceso de recaudación electrónica de valores, implementado conforme a la Disposición General Segunda de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0941-RE del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la que establece: "Para optimizar el proceso de pago de todos los servicios, la liquidación de pago deberá generarse a través del switch transaccional que dispone el SENAE, para lo cual los depósitos temporales deberán regirse a los lineamientos, que para el efecto sean estipulados". Es importante indicar que en este proceso de recaudación intervienen Contecón Guayaquil S.A., Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Banred y las Instituciones Financieras debidamente autorizadas. Por lo que los clientes y usuarios de CGSA deben realizar los pagos de los servicios portuarios y de almacenamiento temporal utilizando el proceso de Recaudación Electrónica en las Instituciones Financieras debidamente autorizadas.
- **Recepción:** Significará la expedición, verificación, ejecución de tarja de la carga, control de los documentos que dejan constancia del acopio de la carga o contenedor, incluyendo su administración y gestión, el control de embalaje en el caso de carga general y la elaboración del EQUIPMENT INTERCHANGE RECEIPT (EIR), control de precintos y estado del contenedor si se trata de carga en contenedores, y todos los recursos y actividades

necesarios para la prestación de tales servicios. Así como la emisión de la documentación pertinente que establezca las condiciones de recepción de la carga o contenedor.

- **Recinto Portuario:** Conjunto de espacios terrestres y acuáticos, que se encuentran en una jurisdicción portuaria concretamente definida, en los que se enclavan las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y facilidades del puerto. Incluirá, en todo caso, la línea exterior de los diques de abrigo, los accesos y las zonas exteriores determinadas para el desplazamiento y maniobras de buques y barcas, tanto como todos los espacios terrestres dispuestos para los diferentes servicios a la carga, a los pasajeros y otras actividades complementarias y conexas.
- **Reglamento de los servicios de APG:** Es el equivalente al Reglamento de Operaciones Portuarias del Puerto de Guayaquil.
- **SAV:** Servicio de administración de contenedores vacíos secos
- **SERVICIOS:** Conjunto de actividades asumidas y prestadas por el Concesionario por delegación de APG y SENAE en las condiciones establecidas para el efecto en el Contrato. Estos corresponden a los Servicios Básicos y Servicios Especiales.
- **Servicios Básicos:** Son los servicios obligatorios que están regulados a través de la fijación de Tarifas Máximas por parte de APG.
- **Servicios de Desinfección:** Es el servicio que presta CONCECON GUAYAQUIL S.A., en virtud de lo dispuesto mediante resolución No. 0145 de 18 de junio de 2015, dictada por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.
- **Servicios Especiales:** se entenderá por tal, cualquier servicio, distinto de los Servicios Básicos, que preste el Concesionario y cuyas Tarifas Máximas deberán ser registradas ante APG.
- **SPTMF:** Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- **Terminales:** **Terminales de Contenedores y Multipropósito o TCM:** Significará el Área de la Concesión, junto con la infraestructura, equipamiento y otros bienes identificados en el Numeral cuatro del Proyecto de Inversión y Gestión como Área de Concesión. A los efectos del Contrato, se considera a las Terminales de Contenedores y Multipropósito como una unidad operativa independiente.
- **Terminal CUT OFF:** Es la fecha y hora estipulada por las autoridades competentes para que la carga de exportación de un buque se encuentre dentro del recinto portuario; la misma debe estar autorizada para su embarque por parte de las autoridades (Autoridad Aduanera y PNA) y los procesos de control de la Terminal. El Terminal Cut Off es diferente al Cut Off que establecen las líneas navieras o servicios.

- **Terminal Virtual:** Plataforma de tecnologías de información que permite a clientes de CGSA realizar consultas, requerimientos diversos y transacciones sin necesidad de acudir físicamente al Puerto Libertador Simón Bolívar. La Teminal Virtual está disponible en www.cgsa.com.ec. Para empezar a beneficiarse de esta plataforma, es necesario dirija su solicitud a Servicio al Cliente (email a: ec.sac@contecon.com.ec) para el otorgamiento de un usuario y contraseña.
- **TEU:** Significará la unidad equivalente a un contenedor de veinte (20) pies de longitud.
- **Tiempo de Ocupación:** Con respecto a cualquier nave, significará el período en el cual tal nave permanece en CGSA, el cual comienza en el momento en que tal nave amarra su primera espía al atracar a CGSA y termina cuando la nave suelta su última espía al momento de desatrapque de CGSA.
- **Tiempo de Ocupación Máximo:** Significará, respecto de cualquier nave que reciba servicios de Transferencia de Carga en CGSA, el Tiempo de Ocupación Máximo con respecto a tal nave, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el Manual de Verificación de Indicadores.
- **Tonelada:** Significará una tonelada métrica.
- **Tonelaje:** significará el peso total en Toneladas, objeto de la Transferencia de Carga.
- **Tonelaje de Registro Bruto:** Con respecto a cualquier nave, significará el volumen, expresado en Toneladas de Registro o Arqueo de cien pies cúbicos, de todos los espacios interiores del buque, nave o artefacto naval, incluyendo todos los espacios debajo de la cubierta de arqueo y los espacios cerrados en forma permanente sobre dicha cubierta.
- **Transbordo:** Se considera tal a la operación de desembarque y embarque de mercancías que arriban al puerto y salen de él por vía marítima, sin abandonar el recinto portuario. Se considera a la operación de traslado directo de carga de una nave a otra.
- **Transferencia de Carga o “Ship to gate”:** Significará el conjunto de las actividades de Estiba o Desestiba; Trinca o Destrinca; Embarque o Desembarque; Porteo; Carga o Descarga a medios de transporte terrestre; Recepción y Despacho, ejecución de tarja de la carga, control de precintos e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de almacenamiento éstos servicios incluirán solo los días libres de cobro de tarifa, según se estipula para el embarque (exportación) o para el desembarque (importación).
Entendiendo, además que en el caso de contenedores que reciban desconsolidación o consolidación (a) el despacho incluido en este servicio será solo respecto del contenedor vacío de desconsolidación y no incluirá el despacho de la carga contenida y (b) que la

recepción incluida en este servicio será solo respecto del contenedor vacío de consolidación y no incluirá la recepción de la carga general contenida en el mismo.

- **Trinca a bordo:** Significa la sujeción de la carga o contenedor en la nave, e incluirá los recursos y actividades necesarias que según los estándares internacionales de la industria deberían ser proporcionados por el CGSA para la prestación de tal servicio.
- **Zarpe de Muelle:** Es el momento en el que un buque durante la maniobra de desatrapue del muelle suelta la última tira de amarre.
- **ZAL (ZSPE):** Zona de Apoyo Logístico - Zona de Servicios Portuarios Especiales.
- **ZEA:** Zona Especial de Apoyo.

Contenido General

CGSA brindará en forma continua y permanente los siguientes servicios básicos:

- Uso de muelle por las Naves (TMN)
- Transferencia de Contenedores Llenos (TTC), Ship to gate
- Transferencia de Carga General (TTG), Ship to gate
- Transferencia de Carga Banano (TTB), Gate to ship
- Almacenaje de Contenedores (TAC)
- Almacenaje de Carga General en Patios (AG1)
- Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en Bodegas (AG2)
- Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en Bodegas Especiales (AG3)
- Transferencia de Contenedores Vacíos (TTV)
- Reestiba de Contenedores (REE)
- Pesaje de Vehículos (TPE)
- Consolidacion/Desconsolidacion de Contenedores (CFS)
- Conexión y Energía a Contenedores Refrigerados (Reefers) (TRF)
- Operaciones para Aforo o Inspección de Contenedor (AFC)
- Operaciones para Aforo o Inspección de Carga General no contenerizada (AFG)
- Porteo de contenedores (TPC)
- Porteo de Carga General (TPG)
- Recepción / Despacho Contenedores (RDC)
- Recepción / Despacho Carga General (RDG)
- Tarifa de Uso de Facilidades por Remolcadores (TMR)

Para otros servicios al buque, a ser brindados por OPB u OPSC, CGSA utilizará y autorizará la prestación de servicios de aquellas empresas que están autorizadas por APG y demás órganos de control de la actividad portuaria.

Capítulo 3: Disposiciones Generales

La línea naviera y/o su representante deberán considerar las siguientes disposiciones.

Obligaciones de la Naviera y/o Representante

1. El cliente deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad marítima / portuaria, en especial las contenidas en el Código de Policía Marítima en materias relacionadas con la navegación, debiendo responsabilizarse especialmente en lo siguiente:
 - I. Mantener una iluminación adecuada y un acceso seguro al buque.
 - II. Proveer de una dotación mínimo de tripulación con el fin de mantenerse alerta y responder ante cualquier situación de emergencia, así como una óptima y segura operación portuaria.
 - III. Toda la tripulación deberá someterse a los procedimientos de la Terminal relativos a Salud y Seguridad;
2. El capitán de la nave deberá estar al mando de la nave mientras todo el tiempo que permanezca acoderada en los muelles o embarcaderos en la Terminal de Contenedores, siendo responsable por su propia seguridad. El capitán de la nave será el responsable de cualquier pérdida y/o daño que pueda surgir de navegación fallida.

El Manual considera las siguientes disposiciones.

Seguro de Responsabilidad Civil

La Línea Naviera deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil extracontractual de daños contra terceros, incluyendo seguro de casco y maquinaria, daños ambientales relacionado a sus naves. La Terminal podrá exigir copia de la referida póliza de seguro o en su defecto un certificado de seguro confirmando que estos requerimientos de seguros han sido cumplidos. CONTECON tendrá la facultad de no permitir el atraque de aquellas naves que no hayan cumplido con los requerimientos de seguros aquí descritos.

Responsabilidades del Terminal Portuario

Nave

El concesionario será responsable por la pérdida o daño a cualquier nave y sus equipos en la medida que dicho daño sea causado por su negligencia o conducta deliberada, y cuando haya sido determinado así por autoridad competente.

Contenedores

El concesionario será únicamente responsable por la pérdida o daño del contenedor en la medida que dicho daño sea causado por su negligencia o conducta deliberada, y cuando haya sido determinado así por la autoridad competente.

Carga

El concesionario será responsable de la pérdida o daño a la carga almacenada en la Terminal hasta por el valor declarado ante la Autoridad Aduanera competente, como lo determine la ley aduanera vigente en base a la responsabilidad civil y contractual del concesionario.

Indemnización

La línea naviera será responsable por cualquier daño incurrido en la Terminal (incluyendo su muelle, puerto, defensas, bitas de amarre, grúas pórtico, así como otras infraestructuras y equipos), sus clientes (incluyendo otros Usuarios, Naves portacontenedores, y terceras partes) sus empleados, agentes, aseguradores o reaseguradores como resultado, en conexión o causado durante las maniobras de atraque o desatraque, por razones de incompetencia o negligencia del Capitán, tripulación y/o práctico a cargo de la nave perteneciente a la Línea, o como resultado de un atraque inapropiado de la nave a lo largo del muelle, o como consecuencia de un desperfecto de la máquina o falla de un remolcador, debiendo en estos casos indemnizar al Operador de la Terminal contra todo reclamo, demandas, pérdidas, costos y gastos que surjan como consecuencia de cualquiera de los actos antes señalados.

Si el Cliente, Transportista, Consignatario de la carga u otro, ocasiona cualquier daño o pérdida a las instalaciones, bienes o carga bajo responsabilidad del concesionario, indemnizará al concesionario de la Terminal contra cualquiera y todas las responsabilidades, que haya incurrido contra los bienes del concesionario o que están a su cargo por motivo de su contrato

de concesión, o de sus empleados, agentes, aseguradores o reaseguradores en la ejecución de su contrato de concesión y que como consecuencia de dicho evento el concesionario haya sido declarado responsable por daños o pérdida a las instalaciones, bienes o carga almacenada.

Es importante mencionar que la responsabilidad de Contecon Guayaquil S.A. se rige a las leyes nacionales y conforme a las coberturas de las pólizas de seguro que mantiene en su contrato.

Disposiciones Básicas Relativas a las Naves

Las naves, embarcaciones que requieran hacer uso de los servicios que se preste en los frentes de atraque, deberán estar debidamente representados de acuerdo a la ley.

Los representantes de las Naves deberán formalizar la petición de servicios conforme a los procedimientos establecidos por CGSA.

Los representantes de las naves podrán a solicitar el atraque de sus naves, correspondiendo a CGSA la asignación de muelle conforme a su disponibilidad.

La programación del atraque de naves en el puerto podrá ser alterada por razones de defensa nacional o seguridad, decretadas por la autoridad competente o a conveniencia operativa de CGSA.

Las labores de movilización de carga en los frentes de atraque serán prestadas en los términos que defina CGSA.

De la Atención de las Naves

Es el Agente Naviero o representante debidamente acreditado, a quien le corresponde efectuar la solicitud de atraque de las naves de su representación.

El Agente Naviero deberá comunicar el E.T.A. de sus naves que arribarán al puerto con una antelación de cinco días, como mínimo y deberán ser actualizadas hasta 24 horas antes de su arribo a boyas de mar en donde deberán entregar la hora definitiva de arribo para la asignación de muelle.

Las naves comerciales, embarcaciones menores o embarcaciones de otro tipo, abarreadas a otra nave, serán consideradas como si estuviesen amarradas al muelle.

Los muelles de atraque los asigna CGSA con 24 horas de anticipación al arribo de la nave a boyas de mar y se reserva el derecho de realizar cambios hasta el paso o zarpe de la zona de fondeadero, aplicando la prioridad de asignación de muelles descritas en el presente documento.

En caso de controversias respecto a la hora de arribo a boyas de mar, se exigirá que los Agentes Navieros presenten un certificado de APG que acredite la respectiva hora de arribo a boyas de mar.

Tendrán prioridad de atraque aquellas naves con las cuales CGSA mantenga un contrato/acuerdo permanente de recaladas semanales, mensuales o anuales según sea el caso. Se tendrá en cuenta para la suscripción de los contratos/acuerdos y la asignación de prioridades, los volúmenes de carga, cantidad de recaladas e itinerarios permanentes.

CONTECON GUAYAQUIL puede rechazar la recepción de buques, contenedores, mercancías dañadas o que no cumplan con los estándares mínimos de seguridad.

CGSA puede negarse al manejo de contenedores o carga que excedan el peso permitido (SWL - Safe Working Load) de los equipos de carga del Operador Portuario. El cliente se responsabilizará por cualquier perjuicio a personas, bienes, equipos del Terminal y/o terceros productos, ocasionados por una mala declaración del peso o falsa información.

Las Agencias Navieras deben cumplir con las regulaciones y controles aduaneros y otras autoridades competentes requeridas previo al arribo de la nave relacionados a la carga, tripulantes y pasajeros, caso contrario CGSA puede negarse a la atención de la nave.

Prioridades de Asignación de Muelle

Muelles 1, 1A, 1B, 1C y 2

1. Naves con contrato/acuerdo de reserva de Muelle.
2. Naves full porta contenedores.
3. Naves Multipropósito que transfieran contenedores y carga general.
4. Naves que transfieran productos perecibles.

Muelles 3, 4, 5 y 6

1. Naves con contrato/acuerdo de reserva de Muelle.
2. Naves que transfieran productos perecibles.
3. Naves Multipropósito que transfieran contenedores y carga general.

Tendrán preferencia para asignación de muelle las siguientes naves:

1. Naves en visita oficial.
2. Naves de pasajeros / cruceros.

Para las maniobras de atraque se aplicará la Matriz de Seguridad vigente emitida por la SPTMF.

Indemnización Según la ventana de arribo establecida por CGSA, una nave se considera dentro de su proforma o ventana cuando cumpla las condiciones establecidas en el acuerdo de su proforma, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Arribe a muelle dentro de las tres (3) horas del horario de arribo establecido en su proforma de atraque.
2. No exceda la cantidad de movimientos indicados.
3. No exceda el calado indicado.

Al respecto de la cantidad de movimiento de contenedores indicados en las proformas operativas, cuando se refiera a contenedores de embarque, dicha cantidad se refiere a contenedores que se encuentran con reserva para dicha nave desde el momento de ingreso a la terminal. Es decir que ingresan a CGSA ya sea por Gate (exportación) o vía Muelle (transbordos) con la referencia asignada del buque final a embarcar.

Se solicitará el abandono del muelle de atraque en caso de eventos adversos inesperados, que comprometan la seguridad de las personas, de las instalaciones portuarias, de las otras naves atracadas en el frente de atraque, o de las mercancías y del medio ambiente.

Deberán abandonar o cambiar de muelle de atraque aquellas naves que por encontrarse fuera de proforma no hayan finalizado operaciones e interfieran con la proforma operativa de otra nave.

La Terminal podrá solicitar el abandono del muelle de atraque a las naves que superen el tiempo de permanencia asignado por CGSA en la solicitud de atraque cuando afecte el atraque de

naves con contrato/acuerdo de reserva de Muelle, siendo los costos asociados cargo del armador o la línea naviera.

Cuando una nave se encuentre ejecutando operaciones de transferencia en un muelle determinado y deba abandonarlo por razones de defensa nacional o seguridad, mantendrá su prioridad de atraque cuando desaparezcan las razones que motivaron su desatraque, salvo que de común acuerdo entre el naviero o su representante y CGSA se decida algo distinto.

Las naves sin prioridad podrán optar por otros muelles de CGSA, los mismos que podrían ser asignados en forma condicional, situación que deberá ser aceptada con horas definidas de inicio y término, la nave estará sujeta, dentro de ese período y cuando sea convenido por las partes, a cambio de muelle o frente de atraque del puerto, o salir a fondear, para lo cual los costos de estas operaciones serán de cargo del respectivo armador o su agencia naviera local.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, la nave que demore el atraque al muelle asignado considerando una espera de 4 horas contadas desde su anuncio de arribo a muelle, y exista la necesidad de destinar ese muelle a otra nave, se autorizará el atraque de esta última.

Cuando por razones no imputables a CGSA (falta de carga, falta de documentación, entre otros) la nave no opere por más de 4 horas, CGSA podrá solicitar su desatraque y/o cambio de muelle, por sus propios medios o asistidos por remolcadores, siendo los costos asociados (incluyendo multas de Autoridades) a tal operación por cuenta del armador respectivo o su agente local. Si a criterio del cliente, las causas fueren imputables a CGSA, podrá presentar el respectivo reclamo de conformidad con el Reglamento de Reclamos de CGSA.

De igual forma, se solicitará el desatraque de una nave, cuando esta precise certificar las condiciones de sus bodegas por los organismos competentes, y aquellas no sean aceptadas. Una vez certificada las condiciones de las bodegas y autorizadas a embarcar por los organismos competentes, se le reasignará el primer muelle disponible.

Asimismo, se solicitará el desatraque o cambio de muelle por desperfectos técnicos de la nave, por sus propios medios o asistidos por remolcadores, siendo los costos asociados a tal operación por cuenta del armador respectivo o su agente local, siendo los costos asociados al armador o línea naviera

En caso de negativa por parte de estos, CGSA se reserva el derecho de tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

En casos de incrementos de transferencia de carga, se otorgará él o los turnos adicionales que sean necesarios, siempre y cuando las Agencias de naves lo soliciten con 24 horas de anticipación al término de las operaciones programadas, respaldando con antecedentes verificables dicho aumento. Tal requerimiento podrá otorgarse en el mismo muelle o en otro alternativo. Cuando terceros se vean afectados por esta situación, se les notificará oportunamente de la decisión adoptada a los involucrados.

No se asignarán turnos para operaciones de aprovisionamiento a las naves en caso que los mismos afecten los programas de trabajo de estas u otras naves.

Cuando una nave es asignada a muelle y por motivos ajenos a CGSA desiste de la solicitud, dicha nave tendrá la última prioridad al momento de su nueva solicitud. CGSA considerará como válida las cancelaciones que el cliente realice, por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación al turno programado para las operaciones.

La solicitud de atraque deberá ser notificada a través de la Terminal Virtual de CGSA, mediante la opción de registro de solicitud de atraque

Planificación de la Operación de Buques

CGSA procesará la solicitud de atraque de acuerdo a la prioridad previamente establecida, efectuando los programas de atención para lo cual requerirá, previo a la ejecución de las actividades, la siguiente información:

- Características generales del buque
- Plano general del buque
- Manifiestos de carga
- Listado de mercancías peligrosas y/o cargas especiales
- Listado de contenedores
- Plano de estiba
- Lista de empaque

- Otros, que se requerirán a expresa solicitud.

Nota

Carga IMO de Importación: Si el cliente, sea Línea y/o Agencia Naviera o Consignatario de la carga, no proporciona el listado y manifiestos de mercancías peligrosas, el cliente será responsable por todas las consecuencias que surjan por la falta de información.

Para verificar la información acerca de las naves, se tomará en cuenta lo que señale el Lloyd's Register of Shipping, si el antecedente no se hallare en dicho registro se solicitará certificado de arqueo de la nave.

Luego de procesada la solicitud de atraque, CGSA coordinará internamente la prestación del servicio, planificando las actividades involucradas para luego informar a sus clientes los procesos operativos y de la estimación del tiempo de operación.

En la planificación de tareas, CGSA asignará los recursos y elementos disponibles, para efectos de la atención de la carga, tales como:

- Áreas de stacking
- Áreas de consolidación y desconsolidación de contenedores
- Áreas de Inspección / aforo de contenedores
- Conexiones eléctricas para contenedores refrigerados
- Equipos y personal calificado para la operación

La asignación de recursos será de tal forma que cumpla las productividades brutas mínimas de transferencia de carga mencionadas en el Contrato de Concesión referenciadas en este manual.

Certificación VGM

CGSA cumplirá las disposiciones de pesaje de la carga emitidas por las autoridades de control correspondientes.

Este servicio de pesaje y emisión de certificado se realiza según Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0088-R, en la cual se establece las regulaciones para el control y certificación de la masa bruta verificada de los contenedores con carga

Es importante indicar que la regla VI del CONVENIO SOLAS no permite que un contenedor sea embarcado con un peso superior a la masa bruta máxima indicada en la Placa de Aprobación de Seguridad.

La Terminal no embarcará un contenedor que exceda el peso máximo permitido.

Cuando se trate de la tara de contenedores, CGSA aplicará los pesos definidos por el ISO CODES.

Los clientes que requieran los servicios descritos en este manual estarán sujetos a las normas, plazos y tarifas detalladas en el mismo.

Terminal Cut Off (TCO)

El Terminal Cut off para contenedores lo establecerá CGSA, dependiendo de la hora estimada de arribo de la nave a muelle (ETB) y/o la hora de inicio de operaciones conforme a la planificación, ventanas establecidas y considerando el tipo de nave.*

Naves Frigoríficas: El TCO, es de 8 horas antes de la planificación de embarque del primer contenedor.

Otras Naves: El TCO, es de 12 horas conforme a lo detallado en el primer párrafo de esta sección.*

Estos plazos podrán ser modificados excepcionalmente previa coordinación con las autoridades competentes.

Contenedores que ingresen posterior al TCO establecido, no serán considerados para la programación de embarque; salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Al momento de realizar el AISV, se seleccione la opción establecida para solicitar el ingreso tardío (Late Arrival), el cual habilitará que el contenedor ingrese hasta con un máximo de 4 horas posterior al TCO.
2. Salvo excepciones con la debida coordinación y autorización de la Línea Naviera, se deberá realizar la solicitud de ingreso tardío (Late Arrival) hasta 2 horas previas al TCO.
3. Ingresen hasta con un máximo de 4 horas posterior al TCO.

4. Estén autorizados para el embarque por la Policía Nacional Antinarcóticos (que no se encuentren con instrucción de bloqueo de la Autoridad)

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que la autorización del Late Arrival no garantiza el embarque de la carga.

De las Puertas de Control de Acceso

Todos los contenedores llenos/vacíos, mercancía, vehículos de carga pesada y otros, que realicen algún tráfico dentro de las instalaciones portuarias, deben cumplir las normas y procedimientos y registro de control establecidos por CGSA, durante el ingreso y salida del terminal, con el fin de precautelar la seguridad al interior de la instalación portuaria. Es importante indicar que CGSA, cuenta con sistemas informáticos de última generación lo cual permite que estos registros de ingreso y salida de carga sean automatizados, ágiles y seguros.

Por disposición del MTOP, los vehículos de transporte pesado deberán cumplir con lo dispuesto en el Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

INGRESO

Carga para exportación

Para el ingreso de Carga de Exportación, una vez emitido el respectivo AISV en el Terminal Virtual, el transportista debe presentar en las garitas de control de acceso, la siguiente documentación:

Contenedores Llenos:

- Licencia de conducir
- En caso de carga refrigerada debe presentar la carta de temperatura del contenedor.

Carga Suelta:

- AISV emitido por el exportador en la página web de CGSA
- Licencia de Conducir

En el caso del ingreso de carga peligrosa (IMO) que no tenga la rotulación correspondiente o esté incompleta, se notificará del particular a la Agencia Naviera y CGSA procederá a otorgar el servicio correspondiente.

El cliente será responsable por cualquier accidente o daño causado por la omisión o falsedad de información respecto de la naturaleza de la carga peligrosa.

Los ingresos de carga de exportación son registrados en el sistema informático de la Autoridad Aduanera.

Habiéndose cumplido todos los requisitos arriba expuestos CGSA, por normas internas de seguridad, colocará un sello a todos los contenedores al ingreso.

Contenedores vacíos de remisión

Para el ingreso de Contenedores vacíos, se debe cumplir con lo siguiente:

- Los contenedores vacíos deben estar pre-avisados por la línea o agencia naviera correspondiente en la Terminal Virtual de CGSA.
- Presentar en el ingreso el respectivo EIR del Depósito, el cual debe indicar el número del contenedor y las observaciones/condiciones físicas del mismo si existieren.
- Licencia de conducir

Cumplido los requisitos arriba expuestos, CGSA revisará físicamente la unidad y colocará un sello a los contenedores previo al ingreso.

Contenedores vacíos para depósito (Facilidad SAV).

Para el ingreso de Contenedores vacíos (depósito), se debe cumplir con lo siguiente:

- Realizar la programación de entrega en la Terminal Virtual de CGSA.
- EIR del depósito temporal de cual fue retirado el contenedor lleno, el cual debe indicar el número del contenedor, nave, viaje y las observaciones/condiciones físicas del contenedor si existieren.
- Carta de salida de la línea o agencia naviera con fecha vigente (electrónica o física).
- Licencia de conducir.

En este caso el sello de seguridad de CGSA se colocará una vez realizada la inspección física del contenedor dentro de la Instalación Portuaria.

Contenedores vacíos para consolidación

Para el ingreso de Contenedores vacíos para consolidar en la terminal, se debe cumplir con lo siguiente:

- Los contenedores vacíos deben estar *pre-avisados* por la línea o agencia naviera correspondiente en la Terminal Virtual de CGSA.
- Los contenedores vacíos deben estar asociados a un *booking* de consolidación.
- EIR del Depósito, el cual debe indicar el número del contenedor y las observaciones/condiciones físicas del mismo si existieren.
- Licencia de conducir

Los contenedores deberán ingresar completamente vacíos sin ningún material (absorbentes, airbags, cortinas, papel corrugado, etc) en el interior del mismo.

Nota: todos los materiales utilizados por las empresas debidamente autorizadas para laborar dentro del terminal como proveedores de servicios para la consolidación, deberán someterse previamente a los controles de las autoridades e inspecciones del área de seguridad de la terminal.

Cumplido los requisitos arriba expuestos, CGSA revisará físicamente la unidad y colocará un sello a los contenedores previo al ingreso.

SALIDA

Carga de Importación

Para la salida de la carga de importación, el transportista debe presentar en las garitas de control de acceso, la siguiente documentación:

- Pase de Puerta vigente (EPass o físico) que representa el único documento que autoriza el retiro de la carga.
- Credencial emitida por CGSA.

Toda salida de carga de importación es registrada en el sistema informático de la Autoridad Aduanera.

Contenedores vacíos

Previo a la salida de Contenedores vacíos, la línea o agencia naviera debe realizar el proceso de autorización de retiro en la Terminal Virtual de CGSA, cumpliendo con el registro de los siguientes requisitos:

- Listado de contenedores vacíos que serán retirados.
- Listado de los transportistas y vehículos que realizarán el retiro.
- Autorización de salida de la Autoridad Aduanera, la cual puede ser solicitada por la Agencia Naviera previo el arribo de la nave.

Para la salida de **contenedores vacíos de importación**, el transportista debe presentar en las garitas de control de acceso, lo siguiente:

- Código de autorización de retiro emitido por CGSA.
- El transportista y el vehículo deben estar registrados en CGSA.

CGSApp

Una plataforma de notificaciones de eventos en tiempo real que estará en constante evolución.

Sus usuarios podrán visualizar no solo eventos de su carga sino acceder a información y novedades de CGSA.

1.- Exportaciones ZAL podrán visualizar:

Emisión de turno, Ingreso depot ZAL, Asignación de contenedor, Inspección de seguridad, Salida depot, Ingreso del contenedor full al terminal, Inspección Senae, Apertura inspección Senae, Documento aduanero autorizado, Roleo de contenedor, Embarque de contendor, Certificado carbono neutro

2.- Exportaciones podrán visualizar:

Ingreso del contenedor full al terminal, Inspección Senae, Apertura inspección Senae, Documento aduanero autorizado, Roleo de contenedor, Embarque de contendor, Certificado carbono neutro.

3.- Importadores FCL podrán visualizar:

Descarga de contenedor, Programación aforo Senae, intrusivo, Programación aforo Senae no intrusivo, Inspección Senae apertura, Inspección Senae cierre, Liberación Aduanera, Emisión de factura, Emisión de E-Pass, Reasignación de turno contenedor, Ingreso para retiro de contenedor, Despacho de contenedor.

4.- Importadores LCL podrán visualizar:

Descarga de contenedor, Registro apertura (fotográfico), Registro cierre (fotográfico), Recibe contenedor FFWW.

5.- Importadores LCL importador podrán visualizar:

Descarga de contenedor, Registro apertura (fotográfico), Registro cierre (fotográfico), Registro apertura carga, Registro de carga en bodega de peso por HBL, Aforo, liberación de carga por senae, emisión de factura importador, emisión E-Pass, despacho de bodega, salida de vehículo de la terminal *retorno, Recibe contenedor FFWW.

Accesos Automáticos – Quioscos de Autoservicio

CGSA cuenta con carriles de acceso debidamente automatizados a través del uso de Kioscos de autoservicio en Calle H, con el fin de maximizar la eficiencia operacional y de servicio, los cuales están adaptados a las necesidades de los clientes y usuarios para realizar las transacciones con mayor rapidez y seguridad.

Están debidamente integrados con los sistemas informáticos de CGSA y cumplen con los más altos estándares de calidad.

Para el uso de los Kioscos, CGSA entregará a los usuarios dispositivos electrónicos de identificación (TAG), sujetándose a las políticas comerciales y seguridad que exige este proceso.

De la Facturación

Los servicios prestados por CGSA serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual emitirá la respectiva factura de manera electrónica o física a los clientes, en la que se cobrarán los impuestos permitidos y exigidos por ley.

Los servicios brindados deberán ser pagados dentro de los plazos a convenir entre CGSA y los clientes, y deben ser cancelados a través del proceso de Recaudación Electrónica en las Instituciones Financieras debidamente autorizadas.

La Recaudación Electrónica de Valores, establece que los pagos de los servicios se efectuarán mediante liquidaciones registradas en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (Ecuapass), para lo cual existen dos tipos:

Liquidación por Factura: Será generada durante el proceso de facturación y su numeración constará en el comprobante de venta emitido. El número de esta liquidación está compuesto de la siguiente manera: Inicia con 9025 que es el código de CGSA en el Ecuapass (código único) y el numero completo de la factura de 15 dígitos (Ejemplo: 9025XXXXXXXXXXXXXX)

Liquidación por Pago Anticipado: Será generada por el usuario o cliente en nuestro Terminal Virtual, cuando el pago deba efectuarse de forma anticipada (antes de la emisión de la factura) o cuando se genere un fondo rotativo. El número de esta liquidación está compuesto de la siguiente manera: Inicia con 9025 que es el código de CGSA en el Ecuapass (código único), seguido de un número conformado por 9 caracteres siendo el último la letra "A" (Ejemplo: 9025XXXXXXXXXA)

Para el correcto uso y proceso de Recaudación Electrónica los respectivos manuales e instructivos se encuentran publicados en nuestro Terminal Virtual www.cgsa.com.ec

De existir liquidaciones pendientes de pago o compensación, ocasionará bloqueos automáticos en el sistema de facturación de CGSA, lo cual no permitirá continuar con los trámites de Importación o Exportación. Toda factura/liquidación vencida se considerará impaga, y en este caso CGSA podrá disponer de la suspensión de los servicios al cliente hasta que se cancelen los valores adeudados.

El no pago de las facturas en el plazo establecido, devengará el máximo interés legal por mora permitida por el Banco Central, de conformidad con la ley de la materia.

CGSA podrá solicitar a los clientes con crédito, una garantía bancaria con pago a la vista de acuerdo con el monto de facturación mensual de los mismos, que garantice el pago de las facturas en mora por servicios prestados.

Con respecto a la facturación de cargas en condición suelta y general (incluida la sobredimensionada), la unidad de peso o volumen será la tonelada métrica o el metro cúbico, según sea la unidad que se adopte. Las fracciones sobre medidas inferiores a la unidad se redondearán a la tonelada para las unidades de peso, y al metro cúbico para las unidades de volumen. El mismo criterio se aplicará para las unidades de tiempo para lo cual el mínimo a considerar es 1 hora.

Para el cobro de los servicios, CGSA realizará las respectivas mediciones a las mercancías, cuando el volumen no se indique o no se encuentre debidamente registrado en el Manifiesto de Carga.

Requerimientos exigidos para el Retiro de Carga de Importación

Para los trámites de Importación; la Terminal Virtual de CGSA exigirá; la siguiente documentación / información:

- El Número de Carga debidamente autorizado por el Autoridad Aduanera
- Para trámites con autorizaciones del Autoridad Aduanera mediante actos administrativos, se debe presentar una copia del documento (Providencia).
- Carta de Autorización de Salida (CAS) (Electrónica o Física), Debidamente registrada en nuestra terminal virtual.
- Datos de la empresa de transporte o nombre del conductor y placa del vehículo que realizará el retiro, para la respectiva emisión del pase de puerta. Esta información constará en el Pase de Puerta y es validada en las garitas de control de acceso antes de su ingreso.
- El Pase de Puerta será únicamente generado por el Agente/Auxiliar de Aduana, Importador o persona autorizada por el importador a realizar los trámites.

CGSA admitirá únicamente para el retiro de la carga, a los transportistas y empresas de transporte que previamente hayan sido registrados una vez cumplidos con todos los requisitos exigidos en el "Manual de Seguridad Portuaria para la Emisión de Credenciales y Permisos Provisionales", que para el efecto emitirá CGSA y publicará en su página web.

Para el despacho de mercancías sea contenerizada, carga suelta y carga general (Break Bulk), CGSA cuenta con el servicio de entregas programadas para la adecuada operación de entrega de mercancías, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Dependiendo de la disponibilidad, el cliente escoge el horario disponible que considera conveniente para retirar su mercancía.

El horario escogido, con su hora mínima y máxima para ingresar a CGSA, se detalla en el Pase de Puerta, con el fin de que el cliente conozca exactamente el horario en el cual será atendido.

En el caso de que el cliente necesite reprogramar el horario de despacho de carga suelta y contenerizada lo puede realizar de manera anticipada en la terminal virtual.

En el caso de que el cliente necesite programar despachos de carga general Break Bulk el mismo deberá gestionar el envío de su planificación con nuestro departamento de logística, la información deberá enviarse únicamente a las siguientes casillas:

jefesdelogistica@cgsa.com.ec; breakbulk@cgsa.com.ec; [DataentryCFS@cgsa.com.ec](mailto>DataentryCFS@cgsa.com.ec); se analizara el requerimiento enviado y se informaran novedades y confirmación.

Para los casos de Desaduanamientos Directos (DD) o Despachos Anticipados (DA), se verificará que el trámite aduanero correspondiente esté debidamente autorizado y se programará la operación en el área de Servicios al Cliente.

Exportación:

Para los trámites de Exportación y para el embarque de las mercancías el cliente debe proceder de la siguiente manera:

Una vez emitido el AISV con su respectiva Liquidación por Pago en la terminal virtual, el cliente debe cancelar dicha liquidación en los Bancos debidamente autorizados conforme al proceso de Recaudación Electrónica de Valores que se detalló anteriormente en este manual, el mismo que se registra de manera automática en los sistemas de CGSA para la respectiva autorización de embarque.

El pago de la liquidación deberá realizarse máximo 12 horas antes del atraque de la nave (CUTT OFF)

Toda mercancía deberá estar debidamente autorizada por la Autoridad Aduanera y la PNA para su embarque.

Para trámites con autorizaciones de la Autoridad Aduanera mediante actos administrativos, se debe presentar una copia del documento (Providencia).

Nota: Toda mercancía deberá estar debidamente autorizada por la Autoridad Aduanera y la PNA para su embarque.

Reembarque/Transbordo:

Para los trámites de Reembarque, el cliente debe enviar al área de Facturación, por correo electrónico, la siguiente documentación / información, con el fin de continuar con el proceso de embarque de las mercancías:

- Número de booking o contenedores a embarcar.
- DAS – Reembarque o transbordo según sea el caso, debidamente autorizada para la nave y en el plazo correspondiente.

El pago debe realizarse 12 horas antes del atraque de la nave para el embarque de las mercancías (CUT OFF).

Causas de Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por cualquier pérdida o daño a la Carga, contenedor o buque, por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales, en la medida en que dicho retraso o incumplimiento se deba a cualquier caso fortuito, inundación, condiciones de gravedad, tormenta, tempestad, terremotos, epidemia, pandemia, cumplimiento de cualquier ley, orden judicial, regla o regulación de cualquier autoridad gubernamental u otra dependencia, actos de cualquier autoridad gubernamental o supranacional, guerra o emergencia nacional, disturbios, conmoción civil, actos de terrorismo, incendio, explosión, calor o frío (incluyendo calor dentro de la carga misma y la exposición accidental a la luz natural o artificial) hechos delictivos y virus de computadora y otros eventos que no se contemplen dentro del control razonable de una de las partes . De igual manera con relación a paros laborales, huelgas y otros conflictos laborales de carácter general que afecten directamente la normal y regular actividad del concesionario, solo cuando éstos sean producto de las causas detalladas con anterioridad. Por el contrario, no se consideran como fuerza mayor las huelgas específicas de las actividades o servicios del concesionario, suspensiones de trabajo del personal del concesionario o del personal de operadores portuarios contratados por ella o sus subcontratistas.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Salvo pacto en contrario, la ley aplicable a la prestación de los servicios descritos en este Manual por parte del Concesionario es la legislación ecuatoriana.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias originadas por la interpretación, contenido y ejecución del presente Manual y en la prestación del servicio portuario, estas serán resueltas por los jueces y tribunales de la ciudad de Guayaquil.

Confidencialidad

El Cliente se compromete a mantener confidencialidad sobre toda la información de naturaleza técnica, comercial o financiera, incluyendo estudios, informes, registros, análisis, datos, libros y cualquier otra documentación, que se suministren con ocasión del servicio prestado por CGSA, y no deberá divulgarlos de manera alguna o cuando tal divulgación sea exigida en cumplimiento

de leyes u órdenes legítimas de Autoridades Ecuatorianas o Entidades Gubernamentales correspondientes. Esta obligación alcanzará a todo el personal, ejecutivos, mandatarios, accionistas y consultores del Cliente cada una de las partes, aun cuando perdiesen tal calidad, respondiendo la parte pertinente por los incumplimientos de quienes le corresponda.

De la Productividad

La Productividad de las operaciones en muelle corresponde al volumen de la carga transferida (embarcada y desembarcada) por unidad de tiempo de la nave atracada en el muelle (Tiempo de Ocupación).

La Productividad se expresa en contenedores o en toneladas, según corresponda al análisis, por hora y por nave.

La Productividad por Nave es el volumen de carga transferida, por tipo de nave analizada, dividido entre el Tiempo de Ocupación, descontándose el tiempo no operativo por causas ajenas al Concesionario y se determina para cada nave que transfiere carga.

En el cuadro Nº 1 se establecen los mínimos exigidos y al pie del cuadro, las definiciones de cada nave que se controla.

Cuadro 1

Período	PRODUCTIVIDAD MÍNIMA POR NAVE (1)					
	Nave Full Container < 150 (1) Contenedores Horas.nave	Nave Full Container (2) Contenedores Horas.nave	Nave Full Container 250 (3) Contenedores Horas.nave	Nave Reefer (4) Toneladas Horas.nave	Otras Naves (5) Toneladas Horas.nave	Otras Naves <500 (6) Toneladas Horas.nave
Años 1 y 2	No Aplica	10	15	40	40	No Aplica
Año 3 y 4		10	15	40	40	
Año 5 a 9		15	20	50	50	
Año 10 en adelante		15	20	60	50	

Observaciones al Cuadro:

(1) La Productividad Mínima por nave será exigida para operaciones de más de 150 contenedores.

(2) Nave Full Container: se define como aquélla nave en que el 90 % de la carga total transferida, se encuentra en contenedores, con menos de 250 contenedores transferidos.

(3) Nave Full Container 250: se define como aquella nave en que el 90 % o más de la carga total transferida se encuentra en contenedores, con 250 o más contenedores transferidos.

(4) Nave Reefer: se define como aquella nave en que el 90 % de la carga total embarcada, corresponde a carga de banano, en cajas o paletizado.

(5) Otras Naves: se define como aquéllas naves que no son Full Container ni Nave Reefer.

(6) La Productividad Mínima por nave será exigida para operaciones de más de 500 toneladas.

De los Recursos Utilizados

- Para los servicios que brinda CGSA, se dispondrá de los siguientes recursos.
- Personal de Supervisores especializados en la coordinación de las operaciones de carga general, carga en contenedores, etc.
- Operadores de equipos especializados (Grúas Pórtico, Grúas Móviles, Grúas Porta contenedores, Montacargas, Terminal Trucks, etc).
- Cuadrillas de estibadores para las actividades de las operaciones que conforman los distintos servicios.
- Los accesorios y la utilería adecuada para las operaciones de los distintos tipos de carga.
- Infraestructura adecuada para la operación y almacenamiento de la carga.

Recepción Cruceros

A continuación, se expone las condiciones aplicables para la atención de Cruceros dentro de la Instalación Portuaria:

1. CGSA planifica el "Long Range Schedule" en base a los itinerarios publicados en la web o a través de la información recibida por las Agencias Navieras donde deberá indicar: nombre del crucero, Operador (es) Turístico de la nave, fecha/hora de arribo y de zarpe.
2. El proceso de solicitud de atraque para este tipo de naves se realiza según lo expuesto en el presente Manual Capítulo III – Atención a la Nave.
3. La planificación de operación de la nave se realiza de la siguiente manera:

CGSA comunica al **Ministerio de Turismo del Ecuador** el arribo de nave para que este convoque a reunión preparatoria a todas las entidades involucradas en la operación: Agencias Navieras y Operadores Turísticos, con el fin de acordar:

- a. Que entidades participarán en la recepción de bienvenida.
- b. Hora de ingreso de los operadores, buses turísticos, entidades, artesanos y grupos de danzas.

La **Agencia Naviera** debe comunicar cinco días antes del arribo del buque, vía correo electrónico a las áreas de Dirección Operaciones, Seguridad Portuaria y Facturación de CGSA, el listado de:

- a. Pasajeros y/o tripulantes.
- b. Pasajeros y/o tripulantes de embarque y desembarque.
- c. Hora de ingreso de los pasajeros y/o tripulantes de embarque y desembarque
- d. Reconfirmar hora de arribo y zarpe.
- e. Solicitar el uso del edificio “Terminal Turística” destinada para Inspecciones Antinarcóticos, revisión de maletas, embarque o desembarque de los pasajeros de la nave.
- f. Realizar el requerimiento de los buses internos para la movilización de los pasajeros y/o tripulantes independientes desde el costado de la nave hasta la puerta principal de ingreso a la Instalación Portuaria o viceversa.

El **Operador Turístico junto con la Empresa de Transporte Turístico** son los responsables de cumplir con los Permisos y Registro de Transporte Terrestre Turístico emitido por el Ministerio de Turismo del Ecuador, 48 horas antes del arribo de la nave deben solicitar vía correo electrónico a las áreas de Dirección Operaciones y Seguridad Portuaria, los permisos de ingreso a la Instalaciones Portuaria y realizar el pago de la tasa de uso de Infraestructura.

- a. Ejecución de la operación de traque de la nave.
- b. CGSA realiza Performance Evaluation Meeting (control interno)

Proceso de Registro de Clientes en la Terminal Virtual

El cliente deberá registrarse en la Terminal Virtual www.cgsa.com.ec, para la creación del Administrador de Empresa mediante los formularios establecidos por Contecon Guayaquil S. A. según el perfil de cada usuario.

Las personas sean estas naturales o jurídicas contarán con dos tipos de usuarios:

Administrador de Empresa: Representante legal.

Operador de Empresa: Colaborador de la empresa habilitado para realizar solicitudes.

El Administrador de Empresa podrá crear, actualizar o inhabilitar Usuarios Operadores, asignando los roles de acuerdo con su perfil y a las funciones que se otorguen al colaborador para acceder a nuestros servicios. Las opciones de servicios disponibles son las siguientes

ÁREA	OPCIONES DE SERVICIOS
AISV	AISV para contenedores llenos.
	AISV para carga a consolidar en CGSA.
	AISV para carga suelta / banano.
	AISV para consolidadoras (Múltiples DAE)
	AISV de contenedores vacíos para exportación/consolidación.
	Consulta e impresión de avisos de contenedores vacíos o exportación
	Cancelación de avisos de contenedores vacíos exportación/consolidación.
	Consulta, impresión o anulación de AISV.
	Generación de proforma / liquidación por servicios de exportación.
	Consulta, impresión o anulación de proforma/liquidación
CONSOLIDACIÓN CFS	Consulta de la DAE
	Selección de turnos para consolidación.
	Reporte de Turnos
	Cancelación de turnos para consolidación.
Selección de turnos para consolidación.	

CONSOLIDACIÓN REEFER	Reporte de Turnos para consolidación.
	Cancelación de turnos para consolidación.
	Asignación de DAE y Reporte de asignaciones
	Carta de Autorización de Salida.
	Turnos disponibles de contenedores.
CONSULTAS	Impresión de Requerimientos de Inspección / Aforo
	Notificaciones de eventos para exportadores
	Notificaciones de eventos para importadores FCL
	Notificaciones de eventos para importadores LCL
	Notificaciones de eventos importadores CFS
CGSApp	Ver mis Solicitudes.
	Consulta de Solicitud de Actualización de Datos de Empresa.
	Solicitar de Emisión/Renovación de Credencial (Temporal o Permanente)
	Solicitar Acceso a la Terminal sin Credencial (Pase Provisional).
	Solicitar Acceso a la Terminal (Con Credencial Temporal).
PERMISOS Y CREDENCIALES	Solicitar de Emisión/Renovación de Registro de Vehículo (Pesado o Liviano).
	Solicitar Acceso de Vehículos Livianos previamente registrados.
	Consulta de Información Colaborador
	Consulta de Información Vehículo
	Administración del Listado de Embarque.
GESTIÓN DE SOLICITUDES	Solicitud de Corrección de Ingreso de Exportación.
	Solicitud de Reestiba / Trasvasaje.
	Solicitud de Etiquetado/Desetiquetado IMO.
	Solicitud de Revisión Técnica Refrigerada.
	Solicitud de Repesaje.

	Solicitud de Verificación de Sellos. Solicitud de Cerrojo electrónico. Finalización del Servicio de Cerrojo Electrónico. Ver mis solicitudes.
RECAUDACIÓN EN LÍNEA	Generación y consulta de Anticipos. Compensación de Anticipos. Consulta de Saldos Pendientes Pago a Terceros Consulta de Pagos a Terceros
REPORTES	Descarga de Contenedores Llenos / Full Containers Discharge Embarque de Contenedores Llenos / Full Containers Load Descarga de Contenedores Vacíos / Empty Containers Discharge Embarque de Contenedores Vacíos / Empty Containers Load Ingreso de Contenedores / Gate In Salida de Contenedores / Gate Out Temperatura de contenedores refrigerados / Refrigerated Containers (Temperature)
SOLICITUD DE ATRAQUE	Registro de solicitud de atraque. Consultar de solicitud de atraque.
TURNOS ZAL	Emisión e-Pass Zal Actualización, cancelación, reimpresión e-Pass Zal
e-PASS CONTENEDOR	Emisión e-Pass Actualización, reimpresión e-Pass
e-PASS CARGA SUELTA CFS	Emisión e-Pass CFS Actualización, reimpresión e-Pass CFS

Capítulo 4: Descripción de los Servicios Básicos

El presente capítulo describe los servicios asociados a la operación indicando las actividades y recursos que se utilizan.

Consolidación y Desconsolidación de Contenedores (CFS)

El servicio de consolidación de contenedores consiste en disponer las acciones operativas y recursos necesarios para el llenado, estiba y trincado, de cualquier tipo de carga en un contenedor, e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación, este servicio en su generalidad consiste en:

- Disponer de un área dentro del recinto portuario para efectuar estas operaciones
- Receptar la carga en el área establecida, previo al inicio de la operación siempre y cuando haya cumplido las formalidades de ley.
- Incluir el personal y equipos para llenar el contenedor

El servicio de desconsolidación de contenedores consiste en el conjunto de las actividades de destrincado, desestiba y vaciado, de cualquier tipo de carga que se encuentre en el interior de un contenedor, e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación, este servicio en su generalidad consiste en:

- Disponer de un área dentro del recinto portuario para efectuar estas operaciones.
- Con relación de mercancía desconsolidada, en caso de entrega directa se puede entregar la carga sobre plataforma del camión del consignatario, o en caso de entrega indirecta, la mercancía ingresará a bodega para su almacenamiento.
- Se receptará el contenedor en el área establecida, previo al inicio de la operación siempre y cuando haya cumplido las formalidades de ley.
- Debe incluir el personal y equipos suficientes para vaciar el contenedor
- Corte/ retiro de sellos de seguridad a los contenedores.

Conexión Y Energía a Contenedores Refrigerados (Reefers) (TRF)



Este servicio consiste en la conexión y desconexión de contenedores refrigerados a una fuente de energía, suministro de energía eléctrica y monitoreo, incluyendo la expedición de los documentos que dejan constancia de la operación, su administración y gestión, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios. Este suministro se podrá suspender o limitar en casos de fuerza mayor o por motivos calificados.

OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CONTENEDOR (AFC) conjunto de las actividades de Porteo y de vaciado y llenado y desestiba y estiba de la carga general contenida en un contenedor, que por requerimiento de la Autoridad Aduanera, del embarcador o consignatario, policía antinarcóticos, Ministerio de Agricultura u otro Usuario/Autoridad, se requieren para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el contenedor, incluyendo carga fraccionada o banano de exportación.

OPERACIONES PARA AFORO O INSPECCIONES DE MERCANCÍAS (AFG)

Este servicio consiste en proporcionar las facilidades necesarias para la inspección física de la mercancía dispuesta por las Autoridades competentes y comprende equipos, personal, y áreas necesarias para realizar la operación.

Se aplica para los siguientes tipos de carga: carga general (AFG), o contenerizada (AFC)

Para esta última incluye la apertura del contenedor, desconsolidación parcial o total, consolidación y sellado del contenedor.

PESAJE DE VEHÍCULOS (TPE)

Se entenderá por tal el conjunto de las actividades de pesaje, mediante báscula debidamente calibrada, de camiones u otro vehículo de transporte, con o sin carga, y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican del peso registrado, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

PORTEO DE CARGA GENERAL (TPG) Se entenderá por tal cualquier traslado de carga (no contenerizada) realizada al interior de las Terminales.

Recepción y Despacho de Carga General (RDG)

SERVICIO DE RECEPCIÓN CARGA GENERAL

Es la acción de tomar la carga general desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento o acopio incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

SERVICIO DE DESPACHO DE CARGA GENERAL

Significa tomar la carga general desde su lugar de almacenamiento o acopio trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios. El aseguramiento o trincado de las cargas sobre el medio de transporte será responsabilidad del transportista designado por el cliente final.

OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CONTENEDOR (AFC) conjunto de las actividades de Porteo y de vaciado y llenado y desestiba y estiba de la carga general contenida en un contenedor, que por requerimiento de la Autoridad Aduanera, del embarcador o consignatario, policía antinarcóticos, Ministerio de Agricultura u otro Usuario/Autoridad, se requieren para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el contenedor, incluyendo carga fraccionada o banano de exportación.

OPERACIONES PARA AFORO O INSPECCIONES DE MERCANCÍAS (AFG)

Este servicio consiste en proporcionar las facilidades necesarias para la inspección física de la mercancía dispuesta por las Autoridades competentes y comprende equipos, personal, y áreas necesarias para realizar la operación.

Se aplica para los siguientes tipos de carga: carga general (AFG), o contenerizada (AFC)

Para esta última incluye la apertura del contenedor, desconsolidación parcial o total, consolidación y sellado del contenedor.

PESAJE DE VEHÍCULOS (TPE)

Se entenderá por tal el conjunto de las actividades de pesaje, mediante báscula debidamente calibrada, de camiones u otro vehículo de transporte, con o sin carga, y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican del peso registrado, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

PORTEO DE CARGA GENERAL (TPG) Se entenderá por tal cualquier traslado de carga (no contenerizada) realizada al interior de las Terminales.

Recepción y Despacho de Carga General (RDG)

SERVICIO DE RECEPCIÓN CARGA GENERAL

Es la acción de tomar la carga general desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento o acopio incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

SERVICIO DE DESPACHO DE CARGA GENERAL

Significa tomar la carga general desde su lugar de almacenamiento o acopio trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios. El aseguramiento o trincado de las cargas sobre el medio de transporte será responsabilidad del transportista designado por el cliente final.

CGSA recibirá o entregará las cargas en el lugar de almacenaje, donde emitirá el documento de traspaso de responsabilidades denominado acta de entrega/recepción, en el cual se procederá a indicar el estado de la carga al momento del intercambio.

Toda carga general que se reciba tanto para exportación como para importación debe venir etiquetada con información suficiente para su correcto almacenaje de acuerdo a los estándares internacionales.

Recepción y Despacho de Contenedores RDC

SERVICIO DE RECEPCIÓN DE CONTENEDORES

Es la acción de tomar contenedores medidas ISO, desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento o acopio incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

SERVICIO DE DESPACHO DE CONTENEDORES

Significa tomar los contenedores medida ISO, desde su lugar de almacenamiento o acopio trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios. El aseguramiento o trincado de los contenedores sobre el medio de transporte será responsabilidad del transportista designado por el cliente final.

CGSA recibirá o entregará los contenedores a través de las garitas habilitadas, donde emitirá el documento de traspaso de responsabilidades denominado EIR, en el cual se procederá a indicar el estado de la unidad al momento del intercambio.

No se permitirá ingresar cargas peligrosas a las instalaciones portuarias, que, estando manifestados como tal en el sistema, no traigan los rótulos correspondientes (uno por lado del contenedor).

Si en garita se encontrare que alguno de estos contenedores le faltare alguna etiqueta, CGSA informará a la Agencia Naviera y enviará al contenedor directamente a zona de inspección. La agencia naviera o el cliente pagarán el servicio de colocación de etiquetas.

Reestiba de Contenedores (REE)

REESTIBA VÍA MUELLE

Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga que por razones operativas se hace necesario movilizarla desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave. Este servicio variará de acuerdo a las condiciones de carga, es decir contenedores llenos o vacíos;

cuyo desembarque final no es el Puerto de Guayaquil, la expedición de los documentos que dejan constancia de la nueva ubicación o planos de estiba, incluyendo su administración y gestión; e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

REESTIBA ABORDO

Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga que por razones operativas se hace necesario movilizar a bordo de la nave. Este servicio variará de acuerdo a las condiciones de carga, es decir contenedores llenos o vacíos.

Servicio de Almacenamiento (TAC, AG1, AG2, AG3)

El almacenaje se clasifica para carga en contenedores (TAC), carga general en patios (AG1), carga general no contenedorizada en bodegas (AG2), carga general no contenedorizada en bodegas especiales (AG3).

Este compuesto por el depósito de carga que es el servicio de permanencia y custodia que se presta a la carga que se ubica en los lugares de depósito fijados por CGSA hasta su entrega a los consignatarios o quienes los representen, y por el almacenaje, servicio que consiste en el cuidado de la carga durante el tiempo que esta permanezca bajo la custodia de CGSA.

CGSA será responsable de la custodia de la carga, conforme la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega al consignatario o su representante.

Como consecuencia de lo anterior, la carga será recibida por CGSA y entregada por el transportador, sus agentes o representantes, en condiciones tales que a simple vista no demuestre daño o deterioro en sus envases o embalajes, o que evidencie alteración o perjuicio en su contenido.

CGSA podrá reparar los bultos en mal estado, por cuenta y orden del armador o su representante o del consignatario, y realizará, si es preciso, el reembalaje en bolsas u otros receptáculos debidamente sellados, cuidando que las marcas y demás señas que identifican el bulto sean visibles a simple vista.

Constituye mercancía de retiro o embarque directo aquella considerada como peligrosa cuyo almacenamiento está prohibido por las autoridades competentes, además de aquella contemplada en las leyes y reglamentos vigentes, que por su condición de riesgo sea prohibido el almacenamiento dentro del recinto portuario y además aquella que la Autoridad Aduanera disponga su retiro directo.

La mercancía peligrosa (IMO) no será descargada si previamente el consignatario o su representante no han cumplido con todos los requisitos exigidos por las autoridades pertinentes.

CGSA determinará el lugar en que deba almacenarse la carga y no tendrá responsabilidad cuando por falta o insuficiencia de información y/o rotulación (para cargas IMO), la misma causare daño a personas, instalaciones u otras cargas; en cuyo caso el consignatario/embarcador/líneas navieras/ Consolidadoras/Desconsolidadoras y/o el representante deberá asumir toda la responsabilidad y costos que esto genere.

CGSA se reserva el derecho de aplicar las acciones legales correspondientes.

El plazo máximo de permanencia de la carga en el depósito temporal será el establecido en la legislación aduanera.

Para el retiro de las cargas el agente de aduanas o su representante debidamente acreditado, deberá presentar en CGSA los documentos aduaneros respectivos autorizados por la Autoridad Aduanera.

Transferencia de Carga de Banano TTB (GATE TO SHIP)

Es el conjunto de actividades que comprende la descarga desde medios de transporte terrestre, recepción, preparación para el embarque, porte, embarque, estiba y trinca correspondiente a la carga de banano de exportación no movilizada en contenedores.

Relativo a la logística exportadora de banano se establece una operación en base a un proyecto de pre-embarque tendiente a mejorar la operación en los muelles y disminuir los riesgos.

Es así como toda carga pasará por un proceso de almacenaje previo o en su defecto por un proceso de cross docking en la zona de bodegas.

La carga de banano que ingrese a la terminal en cajas, deberá pasar por un servicio de paletizado, el cual está excluido del servicio de transferencia de carga de banano (gate to ship)

CGSA recibe las órdenes de trabajo diario de parte de los exportadores hasta las 11hrs para embarques que se inician a las 15hrs, 18hrs, y hasta las 15hrs para embarques que se inician a las 08hrs, 13hrs del día siguiente.

Transferencia de Carga General TTG (SHIP TO GATE)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, expedición de documentos de recepción o despacho de carga general, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Sin desmedro de lo anterior, CGSA puede entregar una oferta menor de servicios a la definida como el conjunto de actividades de transferencia ship to gate, con una tarifa también menor a la correspondiente a todo el servicio

Transferencia de Contenedores Llenos TTC (SHIP TO GATE)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, emisión de documentos de recepción o despacho de contenedores llenos, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Sin desmedro de lo anterior, CGSA puede entregar una oferta menor de servicios a la definida como el conjunto de actividades de transferencia ship to gate, con una tarifa también menor a la correspondiente a todo el servicio.

Transferencia de Contenedores Vacíos TTV (SHIP TO GATE)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, emisión de documentos de recepción o despacho de contenedores vacíos, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Transporte Interno o Porteo (TPC)

Se entenderá por tal cualquier traslado o transporte, incluyendo acopio o desacopio, estiba o desestiba en patios o bodegas, de carga general (TPG) o contenedor (TPC) realizada al interior del Terminal, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

Uso de Facilidades de Remolcadores (TMR)

Este servicio consiste en poner a disposición a los operadores de remolcadores, la infraestructura y facilidades

Los remolcadores utilizarán para su permanencia en la Terminal, exclusivamente los muelles habilitados para este efecto.

Uso de Muelles por las Naves (TMN)

Este servicio consiste en el uso de los muelles, delantal e instalaciones de un sitio de CGSA para la atención de una nave, embarcación o artefacto naval solicitado por parte de los Armadores, Agentes de Naves o sus representantes.

Capítulo 5: Descripción de Servicios Especiales

- **AMARRA Y DESAMARRA A MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (SO O 0003):** Consiste en la provisión de personal capacitado con elementos de seguridad necesarios acordes con los estándares de seguridad de CGSA y herramientas livianas para amarrar, desamarrar, encargar y desencargar la carga desde su medio de transporte. No incluye la provisión de materiales.
- **ALMACENAJE CONTENEDORES VACÍOS (SS C 0001):** Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos habilitados al efecto. CGSA será responsable de la custodia de los contenedores vacíos, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al Consignatario o su representante.
- **ALMACENAJE CONTENEDORES TRASBORDO (SS C 0001):** Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos habilitados al efecto. CGSA será responsable de la custodia de los contenedores de Trasbordo, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al transportista o su representante.
- **ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN PATIOS (SS N 0001):** Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en los patios. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.
- **ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN BODEGAS (SS N 0002):** Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en las bodegas de acuerdo a requerimiento de tipo de carga. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.
- **ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN BODEGAS ESPECIALES (SS N 0003):** Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en las bodegas especiales de acuerdo a requerimiento de tipo de carga sean estas: especiales, refrigeradas o peligrosas. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.
- **ALMACENAJE DE CONTENEDORES EN PATIOS ESPECIALES (SS C 0003):** Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos/patios especiales (acondicionados para carga peligrosa, protegidos de acciones térmicas, custodias especiales).

- **ALMACENAJE DE VEHÍCULOS (SS V 0001):** Consiste en la permanencia y custodia de vehículos. CGSA será responsable de la custodia de dichos vehículos, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al Consignatario o su representante.
- **ALQUILER DE CONTENEDORES (SS C 0004):** Este servicio consiste en la coordinación de la logística para la provisión de equipos según el requerimiento del cliente.
- **COLOCACIÓN DE SELLOS (SI C 0001):** Este servicio consiste en la colocación de sellos en contenedores y el registro e informe de los mismos al cliente. No incluye la provisión del sello.
- **COLOCACIÓN/RETIRO DE CERROJOS ELECTRÓNICOS (SI C 0005):** Este servicio consiste en la coordinación de la logística para la provisión de equipos y personal para la colocación o retiro de los cerrojos electrónicos por parte del proveedor.
- **CONEXIÓN/DESCONEXIÓN UNIDAD CLIP ON o GEN SET (SO C 0004):** Este servicio consiste en la conexión o desconexión de unidades de provisión de frío o energía a contenedores refrigerados. El servicio incluye la utilización de un montacarga. En el caso de conexión la unidad deberá estar en CGSA al arribo del contenedor y en caso de desconexión la unidad se entregará al propietario quien deberá retirarla del Terminal.
- **CONEXIÓN/DESCONEXIÓN DE CONTENEDORES REFRIGERADOS A BORDO DE LA NAVE (SO C 0001):** Este servicio consiste en la conexión y desconexión de los contenedores refrigerados que necesiten suministro de energía a bordo de las naves, según las instrucciones de la línea. Incluye la coordinación de personal especializado para la conexión o desconexión.
- **CONEXIÓN DE RED DE AGUA DULCE (SR O 0004):** Este servicio consiste en conectar mangueras, coplas, medidores, etc. para permitir el suministro de agua dulce a las naves.
- **CLASIFICACIÓN (SI O 0003):** Este servicio consiste en la segregación, clasificación y marcaje de bultos de acuerdo a solicitud del cliente al momento de efectuar la descarga, carga o, almacenamiento, consolidación, desconsolidación, aforo, inspección o cualquier operación que lo requiera.
- **DESPALETIZAJE (SO O 0006):** Consiste en el desarmado de pallets (fraccionamiento) pasando de una unidad de carga mayor a otra menor
- **DESCONSOLIDACIÓN DE FURGONES (SW O 0001):** Este servicio consiste en el conjunto de las actividades de destriñado, desestiba y vaciado, de cualquier tipo de carga que se encuentre en el interior de un furgón e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación.

- **DESINFECCIÓN AUTOMÁTICA DE CONTENEDORES (SO C 0005):**

Significará el precio unitario, expresado en dólares de los Estados Unidos de América por unidad que el concesionario podrá cobrar en caso de fumigación de contenedores por la utilización de

equipo especializado para fumigación, personal técnico capacitado, materiales, limpieza y tratamiento de los desechos químicos en la operación.

- **EMBARQUE, DESEMBARQUE Y TRÁNSITO DE PASAJEROS (ST P 0001):** Este servicio consiste en la operación de embarque, desembarque y tránsito de pasajeros desde y hacia la nave e incluye además las facilidades para el traslado del equipaje de los pasajeros y tripulantes, guardias de seguridad, para área de operación y espacio para buses al costado de la nave. Este servicio incluye el personal y equipos de separación de áreas.

Sin perjuicio de los cometidos que competen a los agentes navieros y a los operadores turísticos contratados por el armador o sus agentes, CGSA atenderá prioritariamente a las naves y embarcaciones turísticas que requieran servicios de muelle dentro de las instalaciones.

Para estos efectos brindará todas las facilidades y servicios al alcance para los buques y sus agentes navieros, así como para los operadores turísticos debidamente acreditados por el agente naviero en nombre del armador y prestará la adecuada atención a los pasajeros, a su seguridad, propendiendo al desarrollo de las actividades del sector turístico dentro del Terminal, para lo cual podrá realizar los acuerdos comerciales y de gestión que sean pertinentes.

Serán previstas y facilitada la atención de pasajeros que embarquen o desembarquen en conexión con circuitos turísticos.

- **ETIQUETADO/DESETIQUETADO CONTENEDORES/ CARGA IMO (SI C 0002):** Consiste en la colocación de rótulos respectivos de acuerdo al código IMO o remoción de los mismos cuando no corresponda. No incluirá la provisión de materiales.
- **FUERA DE NORMA (SP C 0006):** Valor porcentual adicional que aplica a la operación de contenedores no ISO y/o deformados que el concesionario puede cobrar a los clientes. Comprende al uso de equipos no convencionales y/o que ocupen un mayor volumen del nominal del equipo.
- **INVENTARIO DE VEHÍCULOS (SI V 0002):** Este servicio consiste en la realización de un inventario detallado y específico de las condiciones físicas de los vehículos a solicitud expresa del cliente, este servicio se solicitará en horario hábil. Para lo cual CGSA emitirá un certificado de inventario en original y copia.

- **LIMPIEZA DE CONTENEDOR (SO C 0003):** Este servicio consiste en proporcionar personal y materiales para el barrido, limpieza y recopilación de basuras de un contenedor.
- **MANIPULEO PONTONES / TAPAS DE BODEGA (SH O 0001):** Movimiento de pontones o tapas de bodega por solicitud ajena a la estiba. Este servicio se presta a solicitud del Armador o su representante.
- **MANIPULEO CONTENEDORES EN TERMINAL (SH C 0001):** Significará tomar la carga desde su lugar de Almacenamiento y trasladarla o colocarla sobre un medio de transporte terrestre. Este servicio no incluye el porteo.
- **MEDICIÓN DE BULTOS (SI O 0002):** Este servicio consiste en proporcionar el personal necesario para efectuar las mediciones a los embalajes de la carga, para ello CGSA emitirá una certificación de sus medidas. Este servicio no incluirá la movilización de carga si la hubiese.
- **OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CARGA NO CONVENCIONAL FRACCIONADA (SI N 0001):** Este servicio consiste en proporcionar el personal y equipos necesarios para la inspección física de la carga no convencional por parte de los dueños de la carga, sus representantes o de las Autoridades Correspondientes.
- **OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (SI V 0001):** Este servicio consiste en proporcionar el personal y equipos necesarias para la inspección física de los vehículos por parte de los dueños de la carga, sus representantes o de las Autoridades Correspondientes.
- **OPERACIÓN DE INSPECCIÓN DE CARGA DE BANANO (SO B 0001):** Este servicio consiste en brindar las facilidades necesarias para la inspección física de la carga de banano por parte de los dueños, sus representantes.
- **OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS Y/O COPIAS (SO O 0004):** Este servicio consiste en el suministro de información adicional requerido o solicitado por los interesados autorizados en forma de reportes, estado de hechos, certificados, mensajes electrónicos estándares o personalizados, imágenes, copias simples o legalizadas.
- **PALETIZAJE (SO O 0002):** Este servicio consiste en armar (estivar) sobre pallets unidades de carga menores a este, amarrarlas pudiendo considerarse la colocación de esquineros, cintas, sunchos, grapas y cualquier otro elemento necesario para la debida consistencia del pallet, No incluyendo la provisión de materiales.
- **PORTEO DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SO B 0003):** Se entenderá por tal cualquier traslado o transporte, de carga general no convencional realizada en el interior del Terminal, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

- **PESAJE DE CONTENEDOR (SO C 0005):** Este servicio consiste en obtener el peso del contenedor y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican el peso registrado.
- **PESAJE CARGA GENERAL (SO O 0007):** Este servicio consiste en obtener el peso de la carga suelta y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican el peso registrado.
- **PLANIFICACIÓN PARA OPERACIONES DE PROYECTO (SO O 0001):** Este servicio consiste en definir, evaluar, planificar la operación, utilización de medios de comunicaciones especiales, análisis y contratación de coberturas de seguros adicionales, para cubrir ese tipo de riesgos caso a caso. El

servicio se prestará con elementos de seguridad propios del Terminal y personal especializado. Se incluyen también el uso de las grúas de alta capacidad de levante y las maniobras especiales.

- **PORTEO DE CARGA (Banano) (SO B 0002):** Consiste en cualquier traslado o transporte de banano de acopio que se encuentra almacenado en las bodegas o contenedores del Terminal.
- **PRE-ENFRIADO DE CONTENEDORES REFRIGERADOS (REEFERS) (SO C 0002):** Consiste en la conexión, preenfriado y monitoreo de los contenedores refrigerados.
- **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SELLOS (SI C 0003):** Este servicio consiste en la provisión y colocación de sellos en contenedores.
- **PROVISIÓN DE EQUIPOS (SR O 0003):** Este servicio consiste en el arriendo de equipos según solicitud del cliente, el mismo que incluye el personal especializado para su manejo. Se facturará acorde a la capacidad del equipo y el tiempo de uso.
- **PROVISION DE MATERIALES (SR O 0008):** Este servicio consiste en proveer materiales a solicitud del cliente o cuando lo operación lo amerite.
- **PROVISIÓN DE PERSONAL (SR O 0002-0):** Consiste en la provisión de personal para realizar una faena determinada dentro del Terminal, cualquiera sea el motivo.
- **PROVISIÓN DE PERSONAL (TÉCNICO) (SR O 0002-1):** Consiste en la provisión de personal técnico especializado para realizar una faena determinada dentro del Terminal, cualquiera sea el motivo
- **PTI INSPECCIÓN DE CONTENEDORES REFRIGERADOS (SI C 0004):** Este servicio consiste en la inspección de contenedores antes del consolidado por parte de nuestro personal técnico y equipos, asegurando que la unidad se encuentre en buenas condiciones, siempre que sea solicitado previamente, por la línea o agencia.

- **RECEPCIÓN O DESPACHO DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SH N 0001):** Este servicio consiste en la recepción o despacho de carga general no convencional.
- **RECEPCIÓN O DESPACHO DE VEHÍCULOS (PROVENIENTES/ DESTINADOS a BUQUES CARREROS) (SH V 0001):** Este servicio consiste en la recepción o despacho de vehículos en la Terminal.
- **REESTIBA DE CARGA SUELTA EN BODEGA (ST G 0003):** Consiste en el conjunto de actividades para el reordenamiento de la carga movilizándola dentro de la bodega.
- **REESTIBA DE CARGA SUELTA VÍA MUELLE (ST G 0004):** Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga suelta que por razones operativas se hace necesario movilizar desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave.
- **REESTIBA DE VEHÍCULOS (ST V 0002):** Movilización vía muelle: Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de los vehículos que por razones operativas se hace necesario movilizar desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave.
- **SERVICIO DE UTILERIAS VARIOS (SR O 0001):** Este servicio consiste en el arriendo de equipos y/o materiales especiales solicitados por el cliente.
- **SERVICIO DE TESTEO DE CARGA PARA GRÚAS DE BUQUES (SI C 0006):** Este servicio consiste en la coordinación de la logística para la provisión de equipos para realizar el testeo de grúas de buques.
- **SUMINISTRO DE AGUA DULCE (SR O 0004):** Consiste en el suministro de agua potable a la nave, lo cual será prestado con equipos y personal propios. El suministro se podrá suspender o limitar en casos de fuerza mayor o por motivos calificados
- **TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES DE TRASBORDO (ST C 0003):** Este servicio consiste en las operaciones en dos vías de: destrinca/trinca, desestiba/estiba, desembarque/ embarque, porteо, descarga/carga, y almacenamiento de Contenedores de trasbordo que serán luego reembarcados en un nuevo medio de transporte. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo de la unidad previo a la descarga de la misma.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL DE TRASBORDO (ST G 0002):** Este servicio consiste en la operación de: destrinca/trinca, desestiba/estiba, desembarque/ embarque, porteо, descarga/carga, y almacenamiento de carga no movilizada en contenedor con condición de trasbordo, que serán luego reembarcados en un nuevo medio de transporte. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo de la unidad previo a la descarga de la misma.

- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL (SHIP TO YARD O YARD TO SHIP) (ST G 0001-0):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteо, carga o descarga, y tarja, de la carga no movilizada en contenedores.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL (HOOK TO HOOK) (ST G 0001-1):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, carga o descarga y tarja de la carga no movilizada en contenedores.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (HOOK TO HOOK) (ST G 0001):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, carga o descarga y tarja de carga que se presenta en estado sólido y que, estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superaran los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad).
- **TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS DE BUQUES CARREROS (RO/RO) (ST V 0001):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteо y tarja de los vehículos.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SHIP TO GATE O GATE TO SHIP) (ST N 0001):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteо, carga o descarga, recepción y despacho; de carga que se presenta en estado sólido y que estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superaran los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad).
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SHIP TO YARD O YARD TO SHIP) (ST N 0002):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteо, carga o descarga, y tarja, de la carga general no convencional.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL DE TRASBORDO (ST N 0003):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteо, carga o descarga, y tarja, de la carga general no convencional de trasbordo. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo previo a la descarga de la misma.
- **TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES LLENOS (SHIP TO YARD o YARD TO SHIP) (ST C 0001):** Es el conjunto de actividades que comprende la, trinca/destrinca, estiba/desestiba, embarque/desembarque, porteо, tarja de la carga, control de precintos, incluyendo la administración y gestión para la prestación de dichos servicios .
- **TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES VACÍOS (SHIP TO YARD o YARD TO SHIP) (ST C 0002):** Es el conjunto de actividades que comprende la, trinca/destrinca, estiba/desestiba, embarque/desembarque, porteо, tarja del contenedor, control de precintos, incluyendo la administración y gestión para la prestación de dichos servicios.
-

- **TRASLADO DE UNIDADES (SO O 0005):** Este servicio comprende el traslado de unidades (llenas o vacías) y/o cargas desde el puerto a una localidad determinada o viceversa.
- **TRINCADA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SV O 0001):** Este servicio consiste en trincar la carga general no convencional a unidades especiales tipo open top, flat rack, incluyendo los materiales necesarios para la operación.
- **USO DE BATEA DE EMERGENCIA (SS C 0002-0):** Este servicio consiste proveer batea de emergencia para recibir residuos de carga a solicitud del armador, agente naviero, agente de aduana, embarcador, o el consignatario de la carga. El servicio incluye recibir el contenedor con filtración, colocar este sobre la batea para contener filtración, luego desecharla según sea determinado y de acuerdo a las normas medioambientales y de seguridad.
- **USO DE BATEA DE EMERGENCIA CARGA IMO (SS C 0002-1):** Este servicio consiste proveer batea de emergencia para recibir residuos de carga IMO a solicitud del armador, agente naviero, agente de aduana, embarcador, o el consignatario de la carga. El servicio incluye recibir el contenedor con filtración, colocar este sobre la batea para contener filtración, luego desecharla según sea determinado y de acuerdo a las normas medioambientales y de seguridad.

- **USO DE INFRAESTRUCTURA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DE ABASTECIMIENTO DE NAVES (SP O 0001):** Este servicio consiste en la autorización para el ingreso al recinto para vehículos y/o maquinarias ajenas a CGSA que necesitan ingresar y permanecer para realizar abastecimiento de naves.
- **ZONA DE SERVICIOS PORTUARIOS ESPECIALES (ZSPE):** Servicio agregado que brinda CGSA a sus clientes, que optimiza la logística en el manejo de contenedores vacíos (refrigerados), el cual consiste en:
 - Movimiento del contenedor a la ZSPE hasta su despacho al cliente final
 - PTI
 - Lavado
 - Seteo
 - Reparación conforme a normas IICL
 - Almacenaje, se almacena los contenedores a la espera de que sean retirados por los exportadores para sus posteriores consolidaciones.

Son zonas desarrolladas dentro de las áreas concesionadas de la Terminal Portuaria para brindar servicios agregados y complementarios a contenedores vacíos, las cuales cuentan con la mejor infraestructura física y tecnológica, estrictos controles de seguridad optimizando la cadena logística de exportación e importación.

- **ZAL:** área de 10.5 hectáreas anexa a la Terminal Portuaria en la cual su ingreso se efectúa por calle P y su salida es por la avenida 25 de Julio.
Los servicios que se brindan son: PTI, lavados, seteos, almacenamiento, reparaciones, recepción, traslado, despacho, etc.
Horario: lunes a viernes 24 horas
Sábados: hasta las 15:00 horas
- **CISE:** área de 2.5 hectáreas ubicada dentro de la Terminal Portuaria.
Los servicios que se brindan son: PTI, lavados, seteos, almacenamiento, reparaciones, recepción, traslado, despacho, etc.
Horario: lunes a sábado 24 horas
- **ZEA:** área ubicada dentro de la Terminal con el propósito de realizar un despacho expedito de los contenedores que llegan a la Instalación Portuaria previamente preparados para la entrega al cliente final.
Los servicios que se brindan son: inspección, seteo, almacenamiento, recepción y despacho.
Horario: lunes a viernes 24 horas
Sábados: hasta las 15:00 horas
- **SAV:** área ubicada dentro de la Terminal con el propósito de recibir de manera expedita contenedores vacíos de los importadores.
Los servicios que se brindan son: inspección, almacenamiento, recepción, traslado y despacho.
Horario: lunes a viernes 19 horas
Sábados: hasta el mediodía

Capítulo 7: Programación de los Servicios

1. Los servicios que presta CGSA deben ser solicitados por la persona autorizada, según su competencia, a través de la casilla de atención del área de Servicio al Cliente ec.sac@concecon.com.ec
2. CGSA podrá exigir un formato de solicitud específico de acuerdo a la condición y naturaleza de cada servicio.
3. La solicitud debe incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - a. Tipo de servicio requerido.
 - b. Nombre del cliente
 - c. Nombre del buque y viaje o referencia de la nave
 - d. Tipo de Carga (Contenerizada, Suelta, General o al Granel)
 - e. Número de otorgado por la Autoridad Aduanera (para carga de importación)

La presentación de la solicitud debe realizarse con la debida anticipación, de acuerdo a la política establecida por CGSA para cada servicio y al horario de atención del departamento de Servicio al Cliente de lunes a domingo de 7h00 a 23h00

DEL PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES

- a. CGSA atenderá las solicitudes de forma secuencial, de acuerdo a su fecha y hora de recepción.
- b. El requerimiento de servicios será programado y coordinado de acuerdo a las políticas de la Terminal.
- c. Servicios al Cliente le informará al usuario qué solicitud ha sido procesada y le indicará el tiempo estimado de realización de la operación.

DE LOS RECLAMOS

Cualquier solicitud o reclamo presentado por el cliente se atenderán de conformidad con el Reglamento de Reclamos de CGSA aprobado por APG y publicado en la Terminal Virtual.

Capítulo 8: Tarifas por Servicios

La lista de Tarifas (aprobadas y registradas por APG) que el Concesionario cobrará por los Servicios que preste en la Concesión, estarán publicadas en la Terminal Virtual de CGSA.



Capítulo 9: Horarios de Atención

La Terminal realiza operaciones durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para verificar los horarios de atención de las diferentes áreas o facilidades habilitadas refiérase a nuestra terminal virtual www.cgsa.com.ec

Capítulo 10

A continuación, se detalla las políticas, procedimientos y manuales que los usuarios que ingresan a la Instalación Portuaria deben conocer y que han sido debidamente informados sobre ellos a través de la Terminal Virtual.

MANUALES E INSTRUCTIVOS		
TERMINAL VIRTUAL		
1	Horarios de Atención 2022	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
2	Política Integral SGI	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
3	Reclamos 2022	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
4	Reglamento de Reclamos	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
5	Reclamos 2021	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
6	Reclamos 2020	
7	Acuerdo de Seguridad para Asociados de Negocios del Terminal Multipropósito del Puerto de Guayaquil	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
8	Formulario Estándar de Seguridad y Conducta Anti-Drogas para la Operación en la terminal Multipropósito	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
9	Manual de Seguridad Portuaria para la emisión de credenciales y permisos provisionales	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
10	Plan de Manejo Ambiental	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
11	Planificación de Unidades de Apertura	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
12	Formulario de Solicitud de Autorización de Pago a Terceros	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/

13	Formulario de Aceptación de Servicio de Notificaciones Automáticas	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
14	Formulario de aceptación APP IMPO	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
15	Formulario de desactivación APP IMPO	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
16	Service Manual	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
17	Manual de Servicios	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
18	Tarifario General	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/

ANEXOS

Programa de gestión de seguridad industrial & higiene manual de aplicación

Reglamento interno de higiene y seguridad

Reglamento de operaciones portuarias para contratistas, opc y servicios complementarios que prestan servicios en CONCECON GUAYAQUIL S.A.

Normas de Seguridad y Políticas de Sanciones

Tarifario 2021